

75612

P1/11598

Dic. 7/50

Proyecto de Resoluciones aprobatorias de los contratos intervenidos entre el Estado Dom. y los señores Ysa Elias Kalu Che, Juan Santana, Juan Polanco Santos, Martín Liriano Suero, Carlos María Durán Guzmán, Concepción Sánchez Liriano, Domingo Nuñez Paulino, Antonio Moseoso Planco, Pedro Severino, Ignacio Ariza Sánchez, Eulalio Vargas, Luis Rodríguez Pozano, Dolores Rodríguez de Castillo, Laura Ramona Jiménez de Jiménez, Marino Peralta Marcos, Corporación Medina, Manuel Ramón Tinas Infante y Maximiliano López Miralaya.

45 Puzas



Com. del Tes.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 39223

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

7 - DIC 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, los anexos contratos por los cuales el Estado vende inmuebles de su propiedad, a las siguientes personas:

1.- A Isa Elías Kaluche, una porción de terreno de 3852 metros cuadrados con 53 decímetros cuadrados, dentro del solar No. 2, (Provisional) de la porción "F" del D. C. No. 1, de la común de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, y las mejoras edificadas en ese terreno que consisten en un edificio de mampostería y concreto, y un pabellón de madera con techo de zinc, por el precio total de RD\$6,000.00; *22 Nov.*

2.- A Juan Santana, una porción de terreno de 200 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$170.00;

3.- A Juan Polanco Santos, 3 porciones de terreno con un

21/11/50

área total de 278 tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$264.00;

4.- A Martín Liriano Suero, una porción de terreno de 70 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D.C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$35.00;

5.- A Carlos María Durán Guzmán, una porción de terreno de 75 tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$42.50;

6.- A Concepción Sánchez Liriano, una porción de terreno de 50 tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$40.00;

7.- A Domingo Núñez Paulino, una porción de terreno de 60 tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$45.00;

8.- A Antonio Moscoso Polanco, dos porciones de terreno con un área en total de 120 tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$98.00;

9.- A Pedro Severino, dos porciones de terreno con un área total de 110 tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$105.00;

10.- A Ignacio Arias Sánchez, una porción de terreno de 20 tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$10.00;

11.- A Eulalio Vargas, una porción de terreno de 40 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$21.50;

12.- A Luis Rodríguez Lozano, una porción de terreno de 150

tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$127.50;

13.- A Dolores Rodríguez de Castillo, dos porciones de terreno con un área total de 490 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$415.00;

14.- A Laura Ramona Jiménez de Jiménez, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 350 tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$198.00;

15.- A Marino Peralta, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 27 tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5 de la común de Moca, por el precio total de RD\$17.00;

16.- A Marcos Corporán Medina, una casa de madera techada de zinc marcada con el No. 7, de la calle Imbert de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída, por el precio de RD\$450.00;

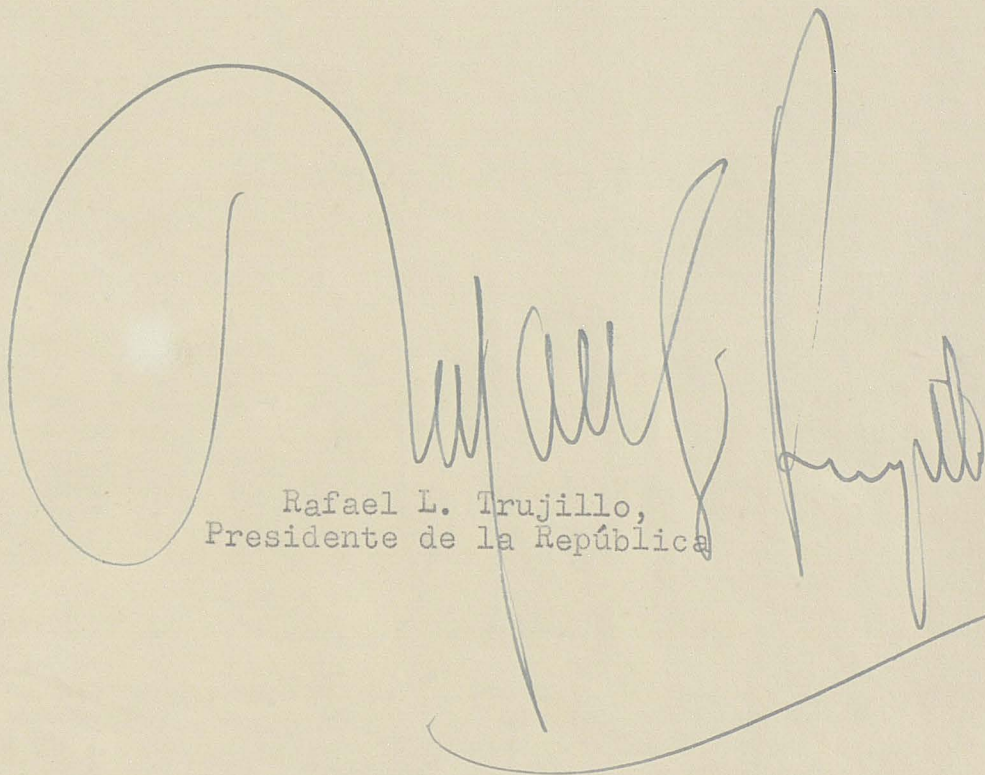
17.- A Manuel Ramón Viñas Infante, una porción de terreno de 477 tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$347.50; y

18.- A Máximo López Minaya, 7 porciones de terreno con un área en conjunto de 192 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$147.50.

Los demás detalles de las operaciones de ventas, figuran en

el texto de los respectivos contratos que se anexan.

Dios, Patria y Libertad,

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large initial 'R' followed by the name 'L. Trujillo' in a cursive script.

Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República

53 / 3882

Acto número cuarenta y uno (41). - En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana. - A los veintidos días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta. - Por ante mí, doctor JOSE AMADEO RODRIGUEZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICA: que por ante él pasó el acto que textualmente se copia a continuación:

Acto número cuarenta y uno (41). - En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana. - A los veintidos días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta. - Por ante mí, doctor JOSE AMADEO RODRIGUEZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta Ciudad y Estudio en la misma en la planta alta de la casa número nueve de la calle "El Condado", y en presencia de los testigos que al final serán nombrados, ha comparecido EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según su declaración, mayor de edad, casado, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, portador de la cédula de identidad personal número 4624 serie 23 renovada con sello número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Generalísimo Doctor RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO M., de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus modificaciones, declarándome: Que ha VENDIDO, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor YSA ELIAS KALUCHE, presente y aceptante, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la Ciudad de San Francisco de Macoris, portador de la cédula de identidad personal número 698 serie 56 renovada con sello número 464148, el inmueble que se describe a continuación, el cual se encuentra en curso de saneamiento catastral, según certificación expedida al efecto por el Secretario del Tribunal de Tierras, a saber: tres mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados, con cincuenta y tres decímetros cuadrados,

(3852,53) comprendidos dentro del Solar número dos (2), provisional de la Porción "F" del Distrito Catastral número uno (1) de la Común de San Francisco de Macoris, Provincia "Duarte", y las mejoras edificadas en ese terreno consistentes en un edificio -- de mampostería y concreto, con techo de concreto y parte de zinc -- con todas sus dependencias, entre éstas un pabellón de maderas, -- con techo de zinc, encerrado dentro de los siguientes límites: -- Norte: Alberto Cepeda y Solares de la Común; Sur: Sucesión de -- Rafael Ferreiras; Este: Avenida Camilo y al Oeste: terrenos de -- la Común.- El inmueble y mejoras anteriormente descritos pertenecen al Estado Dominicano, del siguiente modo: la porción de -- Solar vendida por donación que hiciera al Estado Dominicano el -- Honorable Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macoris, -- en fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nue -- ve, y las mejoras por compra que de ellas hiciera el Doctor An -- tonio Tejada Guzmán, según acto de fecha veinticuatro de enero -- de mil novecientos cuarenta y siete del Notario del Distrito de -- Santo Domingo, licenciado Julio Hoepelman.- El precio de la ven -- ta ha sido convenido en la suma de SEIS MIL PESOS ORO (RD\$6,000.00) que el comprador ha pagado en dinero efectivo en la Colectu -- ria de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, según se desprende --- del recibo número ciento sesenta y cinco mil setecientos sesen -- ta y dos (165762) expedido en fecha veinte de noviembre de mil -- novecientos cincuenta, por lo cual el Administrador General de -- Bienes Nacionales, en nombre del Estado Dominicano, otorga al --- comprador válido recibo de descargo y finiquito en forma legal.- Hecho y pasado en mi Estudio en la fecha expresada al comienzo -- de este acto, en presencia de los señores Alberto Malagón y Ma -- nuel María Mendoza, dominicanos, mayores de edad, domiciliados y -- residentes en Ciudad Trujillo, portadores respectivamente de -- las cédulas de identidad personal números 12485-54- sello 13473 -- y 8123 serie 1a.- sello 2405, libres de tachas, testigos reque -- ridos al efecto, quienes después de oír la lectura que de este -- acto hice a los comparecientes, y al ser aprobado por éstos, --- lo han firmado todos, partes y testigos, por ante mí y junto ---

(pasa a la hoja número tres)

----- número tres -----

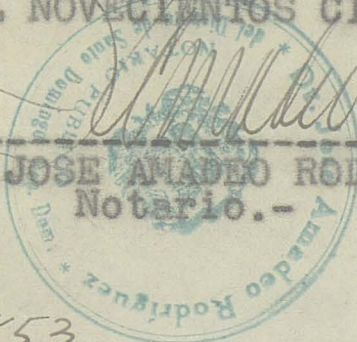
conmigo, Notario que doy fé y certifico.- (firmado) Doctor-
Jaime A. Guerra Avila; Yssa E. Kaluche, Alberto Malagón, --
Manuel Ma. Mendoza, y J. Amadeo Rodriguez, Notario".-----

El Original de este acto tiene adheridos sellos de rentas -
internas, siguientes: 3 sellos de RD\$4.00 c/u, un sello de
RD\$2.00 y 2 sellos de RD\$1.00.-----

LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, QUE A -
REQUERIMIENTO DE LA PARTE INTERESADA, Y PARA FINES DE SER --
TRANSCRITA EN LA CONSERVADURIA DE HIPOTECAS DE LA PROVINCIA
DUARTE, SE EXPIDE, FIRMA Y SELLA, EN CIUDAD TRUJILLO, DIS -
TRITO DE SANTO DOMINGO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NO-
VIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.-

[Handwritten signature]

Dr. JOSE AMADEO RODRIGUEZ -
Notario.-



No.
1061853
Not. 22/50
JAR

ENTRE LOS SEÑORES Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la cédula personal serie 23, No. 4624, sello No. 31233, para 1950, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del ESTADO DOMINICANO, según poder otorgádole por el Honorable señor Presidente de la Republica, en fecha dieciseis-16- del mes de abril del cursante año de 1950, de acuerdo con las leyes números 524 y 1832, de una parte, y de la otra parte el señor JUAN SANTANA, dominicano, según declara, dotado de la cédula No. 12160, serie 54, sello No. 204003/50, mayor de edad, agricultor, casado con Maria López, domiciliado y residente en sección de "Rancho de los Plátanos, de esta común, se ha convenido y pactado el siguiente,

CONTRATO DE VENTA

1.- EL ESTADO DOMINICANO VENDE con las garantías de derecho en provecho del señor JUAN SANTANA, el siguiente inmueble: Una extensión de terreno constante de DOSCIENTAS TAREAS así: CIENTO CUARENTA tareas, a razón de RD. \$1.00 (Un peso oro) la tareas, y SESENTA tareas a razón de RD. \$0.50 (Cincuenta centavos oro) la tarea, por un precio total de CIENTO SETENTA PESOS ORO (RD. \$170.00) que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: CINCUENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (RD. \$56.68) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Peráncia Espailat, según recibo No. 95000 de fecha dieciséis del mes de Noviembre del cursante año 1950, y el resto en un plazo de DOS AÑOS que vence los días dieciséis del mes de Noviembre de los años 1951 y 1952. La porción de terreno vendida por medio del presente acto, está ubicada en la parcela número uno (No. 1.) del Distrito Catastral número cinco (No. 5) (antigua parcela Num. 34 del D.C. No. 60 de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia agrícola de Jamáo amparada por el certificado de título No. 28).

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador; éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, ó a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en la ciudad de Moca, comun cabecera de la Provincia Espailat, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Juan y Pedro Santana
JUAN SANTANA,
Comprador

Yo, Licenciado José de Js. Olivares, Notario de los del número para la comun de Moca, con mi domicilio en esta ciudad, y Estudio abier-

Hoja No. 2-

to en ella, en la calle "Salcedo" No.63, dotado de la cédula No.9611, serie 54, sello No.203972, para 1950, doy fé y CERTIFICADO: que los señores Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA en su calidad de Administrador de Bienes Nacionales, y representante del Estado Dominicano, y el señor JUAN SANTANA, han comparecido en mi Estudio y por ante mi, y firmaron en mi presencia el Contrato que antecede, declarándome haberlo hecho voluntariamente, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en dicho Contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer.-----

En el original perteneciente al comprador he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD.\$2.00- No. 306950, y otro del tipo de RD.\$1.00, No. 998668, para fines de legalización de firmas.-----

HECHO en Moca, a los dieciocho - días del mes de Noiembre - del año mil novecientos cincuenta (1950).--

DOY FE:

Licdo. José de los Olivares.,



Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que según el comprador, éste se compromete a respetar las reglas que rigen de la posición vendida, durante el tiempo que dure la posesión de la misma, y en caso de que el comprador no cumpla con las obligaciones de la misma, el vendedor se reserva el derecho de rescindir el contrato, y de vender la propiedad vendida, sin que el comprador tenga derecho a reclamar o a exigir indemnización alguna por el precio de la venta, o por los intereses que se hubieran producido sobre el mismo.

HECHO en tanto originales como copias legalizadas, en la ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de Noiembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

[Signature]
JUAN SANTANA
Comprador

Dr. Jaime A. Guerrero Avila
Administrador General de Bienes Nacionales

Licdo. José de los Olivares, Notario de los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila y Juan Santana, en la ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de Noiembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

ENTRE LOS SEÑORES Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la cédula personal No. 4624, serie 23, sello No. 312-33, para 1950, quien actua en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del Estado Dominicano, en virtud de poder especial otorgádole por el Honorable señor Presidente de la República, de fecha dieciseis de abril del año 1950, de acuerdo con las leyes numeros 524 y 1832 de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte el señor JUAN SANTOS POLANCO, dominicano, segun declara, dotado de la cédula personal número 1497, serie 50, sello No. 203239 para 1950, mayor de edad, agricultor, domiciliado y residente en "Corte Nuevo" paraje de la sección de Villa Trina de esta comun, se ha convenido y pactado el siguiente,-

C O N T R A T O D E V E N T A

1.- EL ESTADO DOMINICANO VENDE con las garantías de derecho en pro vecho del señor JUAN POLANCO SANTOS, los siguientes inmuebles:-----
a) Una porción de terreno constante de OCHO TAREAS, a razón de RD. \$ 0.50 la tarea; - b) Una porción de terreno constante de CIENTO OCHENTA TAREAS asi: 160 (ciento sesenta) tareas a razón de RD. \$1.00 la tarea, y 20 (veinte tareas) a razón de RD. \$0.50 la tarea; y c) Una porción de terreno constante de NOVENTA TAREAS, a razón de RD. \$1.00 la tarea, - las tres porciones por un precio TOTAL de RD. \$264.00 - DOS CIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ORO), que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: OCHENTA Y OCHO PESOS ORO (RD. \$88.00) - que ha pagado en la Colecturia de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 91209 de fecha dieciocho del mes de Noviembre - del año 1950, y el resto, en un plazo de DOS AÑOS, por partes iguales, que vence los días dieciocho del mes de Noviembre - de los años 1951 y 1952. ---
Las porciones vendidas por medio del presente acto, estan ubicadas en la parcela No. 1 (número uno) del Distrito Catastral número cinco (No. 5) (antigua parcela No. 34 del D.C. No. 60 de la comun de Moca, lugar de Villa Trina, colonia agrícola de Jamae, amparada por el certificado de título No. 28. -----

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador: éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a adichas personas, ó a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido. -

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en presencia de los testigos Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en esta ciudad, dotados de las cédulas numeros 7704, serie 54, sello No. 207300, y 10311, serie 54, sello No. 305104 para 1950, respectivamente, en la ciudad de Moca, comun cabecera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de Noviembre - del año mil novecientos cincuenta (1950). -----

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes Nacionales-

Huellas Digitales de
Juan Polanco Santos-

1.80
8
90
278

Francisco José Bido A.
TESTIGO-

Francisco Antonio Solano
TESTIGO-

YO, LICENCIADO JOSE DE JESUS OLIVARES, Notario de los del número para la comun de Moca, con mi domicilio y Estudio abierto en esta ciudad, en la calle "Salcedo" No. 63, dotado de la cédula personal No. 9611, serie 54, sello para este año No. 2039-72, doy Fé y CERTIFICO: que los señores JAIME A. GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y en representación del ESTADO DOMINICANO, y el señor JUAN POLANCO SANTOS, comparecieron en mi Estudio y por ante mi, y el primero firmó en mi presencia el Contrato que antecede, y el segundo estampó sus huellas digitales al pie del mismo, por no saber firmar, según lo declara bajo fé de juramento, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declaran, q quienes doy fé conocer; todo en presencia de los testigos que firman con ellos, Francisco José Bido Abreu, y Francisco Antonio Solano, también de las generales y cédulas ya expresadas.

En el original perteneciente al comprador he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD. \$2.00, y otro del tipo de RD. \$1.00 numeros 306012 y 899939, respectivamente, para fines de legalización de firma.

En Moca, a los dieciocho - días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

DOY FE:

Licdo. José de Jesús Olivares,



[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document]

ENTRE LOS SEÑORES Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la cédula personal serie 23, No.4624, sello No.312-33, para 1950, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder especial otorgádole por el Honorable señor Presidente de la Republica de fecha dieciseis(16) del mes de Abril del año milnovecientos cincuenta, de acuerdo con las leyes numeros 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte, el señor CARLOS MARIA DURAN GUZMAN, dominicano, segun de clara, dotado de la cédula personal No.553, serie 54, sello 210874, para 1950, del domicilio y residencia de Rancho de los plátanos, de esta comun, se ha convenido y pactado el siguiente,-----

CONTRATO DE VENTA

1.-EL ESTADO DOMINICANO vende con las garantías de derecho, en provecho de CARLOS MARIA DURAN GUZMAN, el siguiente inmueble: Una porción de terreno, constante SETENTA Y CINCO TAREAS así: DIEZ TAREAS a razón de UN PESO ORO la tarea, y SESENTA Y CINCO TAREAS a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO la tarea, por un precio total de CUARENTA Y DOS PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD.\$42.50), que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: ATORCE PESOS ORO con DIECIOCHO CENTAVOS (RD.\$18.18) que ha pagado en la Colecturia de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, segun recibo No. 9520.5 de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año en curso (1950) -- y el resto en un plazo de DOS AÑOS que vence los días dieciocho del mes de Noviembre de los años 1951 y 1952.-----

El terreno vendido por medio del presente acto, está ubicado en la parcela número uno (No.1) del Distrito Catastral número cinco (No.5) (antigua parcela No.34 del D. .C. No.60 de la comun de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia agrícola de Jamao, amparada por el Certificado de título No.28.-----

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador; éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose qu estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubiesen fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, ó a vender a dichas terceras personas, la extensión de terreno que conta al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.-----

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en presencia de los testigos Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, del domicilio y residencia de esta ciudad, dotados de la cédula No.7704, serie 54, sello No.207300, y No.10311, serie 54, sello No.305104 para 1950, respectivamente, en la ciudad de Moca, comun cabecera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año 1950.-----

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Huellas Digitales de
Carlos Maria Durán Gonzalez.
(No sabe firmar)

[Firma]
Testigo:
[Firma]
Testigo:

YO, LICENCIADO JOSE DE JS. OLIVARES, Notario de los del número para la coman de Moca, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y Estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No. 23, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No. 203972, para 1950, doy fé y CERTIFICO: que los señores JAIME A. GUERRERO AVILA, en calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación de Estado Dominicano, y el señor CARLOS MARIA DURAN GUZMAN, comparecieron en mi estudio y por ante mi, y el primero Jaime A. Guerrero Avila, firmó el contrato de venta que antecede en mi presencia, y el segundo, Carlos María Duran Guzman, estampó sus huellas digitales al pié del mismo, por no saber firmar, según lo declara bajo fé de juramento, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer; todo en presencia de los testigos que firman con ellos, Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, de las generales y cédulas ya expresadas;

En el original perteneciente al comprador he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD. \$2.00 y otro del Tipo de RD. \$1.00, numeros 306910 y 899864, respectivamente para fines de legalización de firmas.

En Moca a los dieciocho dias del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

DOY FE:

Licdo. JOSE DE JS. OLIVARES, -



[Faint signatures and text at the bottom of the page, including what appears to be a signature and the word 'Licenciado']

ENTRE LOS SEÑORES Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la cédula serie 23 No.4624, sello No.31233 para 1950- quien actúa en su calidad de Administrado General de Bienes Nacionales, en representación del Estado Dominicano, en virtud de poder especial otorgádole por el Honorable Presidente de la Republica en fecha dieciseis-16- del mes de Abril del año de 1950, de acuerdo con las leyes numeros 524 y 1832 de fechas 30 de julio de 1941 y tres-3- de Noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte, el señor MARTIN LIRIANO SUERO, dominicano, segun declara, dotado de la cédula No.957 serie 54, sello No.203138, para 1950, mayor de edad, agricultor, casado con Otilia de Jesus Rodriguez, domiciliado y residente en seccion de "Lagunas Arriba" de esta comùn, se ha convenido y pactado el siguiente,

C O N T R A T O D E V E N T A :

1.-EL ESTADO DOMINICANO vende con las garantias de derecho en provecho de MARTIN LIRIANO SUERO, el siguiente inmueble: Una exten -- sión de terreno constante de SETENTA(70) TAREAS, a razón de CIN -- CUENTA CENTAVOS ORO (RD.\$0.50) la tarea, por un precio total de RD. \$35.00-TREINTA Y CINCO PESOS ORO, que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: ONCE PESOS ORO (RD.\$11.68) CON SESENTIOCHO centavos oro, que ha pagado en la Colecturia de Rentas Inter -- nas de la Provincia Espaillat, segun recibo No. 95213 de fecha dieciocho del mes de Noviembre del cursante año 1950, y el resto en un plazo de DOS AÑOS, que vence los dias dieciocho del mes de Noviembre de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos (1951 y 1952).

La porcion de terreno vendida por medio del presente acto está ubicada en la parcela número uno (No.1) del Distrito Catastral número cinco (No.5) (antigua parcela No.34 del D. C. Num.60 de la comun de Moca, lugar de Villa Trina, colonia agricola de Jamar, amparada por el Certificado de título No.28.

2.-Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador; éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarle a dichas personas, ó a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en la ciudad de Moca, comun cabecera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho dias del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales. Martin Liriano Suero, COMPRADOR:-

Hoja No. 2

ra la comin de Moca, con mi domicilio en esta ciudad, y Estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No. 63, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No. 203972 para 1950, doy fé y CERTIFICO: que los señores Dr. JADME A. GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y representante del Estado Dominicano, y el señor MARTIN LIRIANO SUERO, comparecieron en mi Estudio y por ante mi, y ambos firmaron en mi presencia el contrato de Venta que antecede, declarandome que lo hicieron voluntariamente, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en éste Contrato, dominicanos, segun declaran, a quienes doy fé conocer.

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD. \$ 2.00 No. 306949 y otro del tipo de RD. \$ 1.00 No. 899981 para fines de legalización de firmas.

HECHO en Moca, en Moca, - a los dieciocho dias del mes de Noviembre del año de mil novecientos cincuenta (1950).

DOY FE:

Licdo. José C. Olivares.



Faint, mostly illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or additional notes.

ENTRE LOS SEÑORES DR. JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la cédula personal serie 23, No. 4624, sello No. 312 33, para 1950, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder especial otorgádole por el Honorable señor Presidente de la República, en fecha dieciséis-16- de Abril del año mil novecientos cincuenta, de acuerdo con las leyes números 524 y 1832, de fechas 30 de Julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte, el señor CONCEPCION SANCHEZ LIRIANO, dominicano, según declara, dotado de la cédula personal No. 15255, serie 54, sello No. 206448, para 1950, mayor de edad, agricultor, casado con MARTINA RODRIGUEZ, domiciliado y residente en Rancho de los Ylitanos de esta comun, se ha pactado y convenido el siguiente,---

CONTRATO DE VENTA

1.- EL ESTADO DOMINICANO vende con las garantías de derecho, en provecho de CONCEPCION SANCHEZ LIRIANO, el siguiente inmueble: Una extensión de terreno, constante de CINCUENTA TAREAS así: VEINTA TAREAS a razón de UN PESO ORO la tarea, y VEINTE TAREAS a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO la tarea, por un precio total de CUARENTA PESOS ORO (RD. \$40.00), que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: TRECE PESOS ORO con VEINTE Y CUATRO CENTAVOS (RD. \$13.34) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 95211 de fecha dieciséis del mes de Noviembre del año de 1950, y el resto en un plazo de DOS AÑOS, que vence los días dieciséis del mes de Noviembre de los años 1951 y 1952.

El terreno vendido por medio del presente acto, está ubicado en la parcela número uno (No. 1) del Distrito catastral número cinco (No. 5) (antigua parcela No. 34 del D.C. No. 60 de la comun de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia agrícola de Juncos, amparada por el certificado de título No. 23.

2.- Este contrato se ha hecho bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador: éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, ó a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en presencia de los testigos Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en esta ciudad, dotados de las cédulas números 7704, serie 54, sello No. 2073 00, y 10311, serie 54, sello No. 305104 para 1950, respectivamente, en la ciudad de Moca, comun cabecera de la Provincia Espaillat, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Huellas digitales de
Concepción Sanchez Liriano.
(No sabe firmar)

Testigo: [Firma] Testigo: [Firma]

Hoja No. 2

YO, LICENCIADO JOSE DE JS. OLIVARES, Notario de los del número para la comuna de Moca, con mi domicilio en esta ciudad, y estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No. 63, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No. 203972 para 1950, doy FÉ y CERTIFICO: que los señores Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y representante del Estado Dominicano, y el señor CONCEPCION SANCHEZ LIRIANO, comparecieron en mi estudio y por ante mí, y el primero Dr. Jaime A. Guerrero Avila, firmó el Contrato de Venta que antecede en mi presencia, y el segundo, Concepción Sanchez Liriano, estampó sus huellas digitales al pié del mismo, por no saber firmar, según lo declara bajo fé de juramento, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer; todo en presencia de los testigos que firman con ellos, señores Francisco José Bido Abreu y Francisco Antonio Solano, también de las generales y cédulas ya expresadas.

En el Original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD. \$2.- y otro del tipo de RD. \$1.00 Num. 306941 y 899940, respectivamente, para fines de legalización de firmas.

En Moca, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año de mil novecientos cincuenta (1950).

DOY FE:

Licdo. Jose de J. Olivares,



[Faint, illegible text and signatures are visible in the lower half of the page, including what appears to be a signature at the bottom right.]

HECHO: los Señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, dotado de la Cédula Personal No. 4624, serie 23, sello No. 31283, para 1950, quien actua en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del Estado Dominicano, en virtud de poder especial otorgandole en fecha dieciséis del mes de Abril del corriente año 1950, por el Honorable Señor Presidente de la República, de acuerdo con las leyes numeras 524 y 1832 de fechas 30 de Julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte el señor DOMINGO NUÑEZ PAULINO, segun declara, dotado de la Cédula No. 4209, serie 54, sello No. 306437, para 1950, mayor de edad, agricultor, casado con Beatriz del Carmen Salas, domiciliado y residente en Juncos Afuera-Villa Trina, sección de esta comin, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO DE VENTA:

1.- El Estado Dominicano vende con las garantias de derecho en provecho de DOMINGO NUÑEZ PAULINO, el siguiente inmueble: - - - - -
- Una extensión de terreno constante de SESENTA TERCERAS ASÍ: 30 (treinta) tercetas a razón de UN PESO ORO (RD\$1.00) tercetas; y 30 (treinta) tercetas a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO (RD\$0.50) tercetas, por un precio TOTAL DE CUARENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$45.00), que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: CINCO PESOS ORO (RD\$5.00) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espailiat segun recibo No. 95204 - de fecha dieciocho del mes de Noviembre del corriente año de 1950, y el resto en un plazo de dos años que vence los dias dieciocho del mes de Noviembre de los años 1951 y 1952. - Los terrenos vendidos por medio del presente acto están ubilados en la parcela número uno (No. 1) del Distrito Catastral número cinco (5) antigua parcela número treinta y cuatro (34) del D.U. No. 60 de la comin de Hoca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Juncos, amparada por el certificado de título No. 23.

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador: Este se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiendose que estas mejoras, si las hubieren, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, ó vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra el ESTADO DOMINICANO al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO, le ha vendido.

HECHO en tantos originales como partes interesadas, y en presencia de los testigos Francisco José Bido Abreu y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en esta ciudad, dotados de las Cédulas Números 7704, serie 54, sello No. 207300, y 10511, serie 54, sello No. 305104 para (1950), respectivamente, en la ciudad de Hoca, comin Cábacera de la Provincia Espailiat, a los dieciocho dias del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes Nacionales.

huellas digitales de DOMINGO NUÑEZ PAULINO, (No sabe firmar).

[Handwritten signature]
Testigo.

[Handwritten signature]
Testigo.

ENTRE LOS SEÑORES Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la Cédula Personal Serie 83, No. 4624, sello No. 51233, para 1950, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder otorgádole por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha dieciséis-16- del mes de Abril del año en curso 1950, de acuerdo con las Leyes Num. 524 y 1332 de fechas 30 de Julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, de una parte y de la otra parte, el señor ANTONIO MOSCOSO POLANCO, dominicano, según declara, dotado de la Cédula No. 6207, serie 54, sello No. 807633 para 1950, mayor de edad, agricultor, casado con Encarnación Santos, domiciliado y residente en "Rancho de los Plátanos" colonia agrícola de Janso, de esta comuna de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente:

326

CONTRATO DE VENTA:

1.- EL ESTADO DOMINICANO vende con las garantías de derecho en provecho de ANTONIO MOSCOSO POLANCO; los siguientes inmuebles:
A) una extensión de terreno constante de SEIS TAREAS (6), a razón de UN PESO ORO la tarea; y CINCO TAREAS a razón de RD\$0.50 la tarea;
B) Una extensión de terreno constante de SETENTA (70) TAREAS, a razón de UN PESO ORO tarea, y TREINTA TAREAS (30) a razón de RD\$0.50 la tarea, las dos porciones de terreno descritas, por un precio total de NOVENA Y OCHO PESOS ORO (RD\$98.00), que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTIOCHO CENTAVOS (RD\$32.68), que ha pagado en la Colectaría de Rentas Internas de la Provincia Española, según recibo No. 95212 de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año de 1950, y el resto en un plazo de DOS AÑOS que vencen los días dieciocho del mes de Noviembre de los años 1951 y 1952.

20
100
120

Los terrenos vendidos por medio del presente acto, están ubicados en la parcela número uno (1) del Distrito Catastral número cinco (5) antigua parcela No. 34 del D.C. Num. 60 de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, colonia agrícola de Janso, amparada por el certificado de Título No. 28.

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador; éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que éstas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comparecerlas a dichas personas, ó a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno, que compra el ESTADO DOMINICANO, al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO, le ha vendido.

HECHO en tantos originales como partes intercadas, en presencia de los testigos Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en esta ciudad, dotados de las Cédulas Numeros 7704, serie 54, sello No. 807550, y 10311, serie 54, sello No. 805144 para 1950, respectivamente, en la ciudad de Moca, comuna Cabecera de la Provincia Española, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta. (1950).

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador Genl. de Bienes Nacionales.

[Signature]
Testigo.

Ante mí digitalmente de ANTONIO MOSCOSO POLANCO. (No cabe firma)

[Signature]
Testigo.


Hoja Num.2.-

YO, LICENCIADO JOSE DE JESUS OLIVARES, Notario de los del número para la comin de Moca, con mi domicilio en esta ciudad, y Estudio abierto en élla, en la calle Salcedo No.63, dotado de la Cédula Personal de Identidad #9611, Serie 54, S ello No.203972 para (1950), doy fé y - CERTIFICO:-Que los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y representante del ESTADO DOMINICANO, y el señor ANTONIO MOSCOSO POLANCO, comparecieron en mi Estudio y por mí, y el primero Dr. Jaime A. Guerrero Avila, firmó el contrato de venta que antecede, ~~en mi presencia~~ y el segundo, ANTONIO MOSCOSO POLANCO, estampó sus huellas digitales al pié del mismo, por no saber firmar, según lo declara bajo fé de juramento, ambos de las generales y Cédulas Personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer; todo en presencia de los testigos que firman con ellos, señores Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, también de las generales y Cédulas ya expresadas.-----

En el roiginal perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00 Nums. 306908 y 899865 respectivamente, para fines de legalización de firmas.

En Moca, dieciocho días del mes de Noviembre del año mil -- novecientos cincuenta (1950).-

DOY FE:


LICDO. JOSE DE JESUS OLIVARES,
NOTARIO.

ENTRE LOS SEÑORES Dr. Jaime A. Guerrero AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la Cédula Personal Serie 23, No. 4624, sello No. 31233, para 1950, quien actua en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder especial otorgádole en fecha dieciseis-16- del mes de Abril del cursante año 1950, por el Honorable Señor Presidente de la República, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832 de fechas 30 de Julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte, PEDRO SEVERINO, dominicano, segun declara, dotado de la Cédula No. 13116, Serie 54, sello No. 203497, para este año, mayor de edad, agricultor, casado con Anadelia Morel, domiciliado y residente en el poblado de Villa Trina, sección de esta común de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO DE VENTA:

1.-EL ESTADO DOMINICANO vende con las garantías de derecho en provecho de PEDRO SEVERINO, los siguientes inmuebles: a) Una extensión de terreno constante de CIEN TAREAS (100 tareas) a razón de UN PESO ORO TAREA (RD\$1.00 tarea); b) DIEZ TAREAS DE TERRENO a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO la tarea (RD\$0.50 tarea), ambas parcelas por un precio total de UN CIENTO CINCO PESOS ORO (RD\$105.00) que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: TREINTA Y CINCO PESOS ORO, -- RD\$35.00 que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, segun recibo No. 95-214 de fecha dieciocho del mes de Noviembre -- del cursante año 1950; y el resto, -- en un plazo de DOS AÑOS que vence los días dieciocho del mes de Noviembre, de los años 1951 y 1952.-LOS terrenos vendidos por medio del presente acto, están ubicados en la parcela No. 1-(número uno) del Distrito Catastral número cinco (5), antigua parcela No. 34 del D. - C. No. 60) de la común de Moca, lugar de Villa Trina, colonia agrícola de Jamao, amparada por el Certificado de Título No. 28.-----

100
10
110

2.-Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador, éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas ó a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al ESTADO DOMINICANO, al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO le ha vendido.-----

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en la Ciudad de Moca, Común Cabecera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta.-

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Huellas digitales del señor
PEDRO SEVERINO, (No sabe -
firmar).-

[Handwritten Signature]
Testigo.

[Handwritten Signature]
Testigo.-

Hoja No.-2-

YO, LICENCIADO JOSE DE JS. OLIVARES, Notario de los del número para la comina de Moca, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No. 63, dotado de la Cédula No. 9611, Serie 54, sello No. 203972, para 1950, doy fé y CERTIFICO, que los señores J. JMS. GUERRERO AVILA, en calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del ESTADO DOMINICANO, y el Señor PEDRO SEVERINO, comparecieron en mi estudio y por ante mí, y el primero Jaime A. Guerrero Avila, firmó el contrato de venta que antecede en mi presencia, y el segundo, PEDRO SEVERINO, estampó sus huellas digitales al pie del mismo, por no saber firmar, según lo declara bajo fé de juramento, ambos de las generales y Cédulas Personales que figuren en este contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer; todo en presencia de los testigos que firman con ellos, señores Francisco José Díaz Abreu y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, del domicilio y residencia de esta ciudad, dotados de la Cédula No. 7794 Serie 54, sello No. 207300, y No. 10321, Serie 54, sello No. 306104 para 1950, respectivamente, en la Ciudad de Moca, Comina Cobacera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año 1950.

DOY FE:

J. de J. Olivares
 JOSE DE JS. OLIVARES,
 NOTARIO.



En el original perteneciente al comprador he cancelado los siguientes sellos de Ventas Internas: Uno del tipo de No. 2032.00 y otro del tipo de No. 21.00, números 306906 y 899863 respectivamente para fines de legalización de firmas.

En Moca, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

J. de J. Olivares
 JOSE DE JS. OLIVARES,
 NOTARIO.



#10

ENTRE LOS SEÑORES DR. JAIME GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la Cedula Personal Serie 23, No. 4624, Sello No. 312 33, para 1950, quien actua en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representacion del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder especial otorgádole por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha dieciseis-16- de Abril del año mil novecientos cincuenta, de acuerdo con las leyes números 524 y 1932, de fechas 30 de Julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte, el Señor IGNACIO ARIAS SANCHEZ, dominicano, segun declara, dotado de la Cedula No. 121834, Serie 54, sello No. 58-4623, para este año, mayor de edad, agricultor, soltero, domiciliado y residente en "Los Camarones", lugar de Villa Trina, de esta común, se ha pactado y convenido el siguiente:-----

CONTRATO DE VENTA:

1.- EL ESTADO DOMINICANO, vende con las garantías de derecho, en provecho de IGNACIO ARIAS SANCHEZ, el siguiente inmueble: Una extensión de terreno, constante de VEINTE TAREAS, a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO, la tarea, por un precio total de DIEZ PESOS ORO RD. \$10.00), que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: RD\$3.34, (TRES PESOS CON TREINTICUATRO CENTAVOS ORO), que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, segun recibo No. 95207 de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año de 1950, y el resto en un plazo de DOS AÑOS, por parte iguales, que vence los días dieciocho del mes de Noviembre de los años 1951 y 1952.----- El terreno vendido por medio del presente acto, está ubicado en la parcela número uno (No.1) del Distrito Catastral número cinco (No. 5) (antigua parcela No.34 del D.C. No.60 de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia agrícola de Jamao, amparada por el certificado de título No28.-----

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador; éste se compromete a respetar las mejoras, que dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de compararlas a dichas personas, o a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al ESTADO DOMINICANO, al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO le ha vendido.-----

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en presencia de los testigos Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en esta ciudad, dotados de las Cédulas Números 7704, Serie 54, Sello No. 207300, y 10311, Serie 54, Sello No. 305104 para 1950, respectivamente, en la Ciudad de Moca, Común Gabacera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).-----

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes Nacionales.-

Huellas digitales de
IGNACIO ARIAS SANCHEZ.
(No sabe firmar).-

Francisco José Bidó Abreu
Testigo.

Francisco Antonio Solano
Testigo.

Hoja No.2

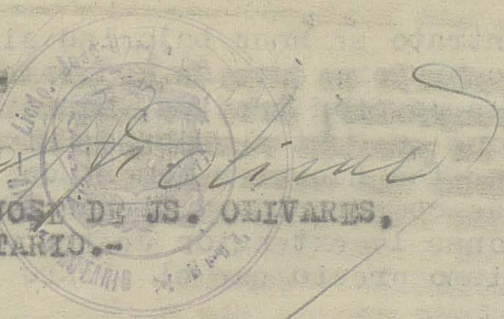
YO, LICENCIADO JOSE DE JESUS OLIVARES, Notario de los del número para la común de Moca, con mi domicilio en esta ciudad, y estudio abierto en falla, en la calle "Salcedo" No.63, dotado de la Cédula Personal de Identidad No.9611, Serie 54, Sello No. 303972, para 1950, doy fé y CERTIFICO: Que los señores Dr. JAI-ME A. GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y representante del Estado Dominicano, y el Señor IGNACIO ARIAS SANCHEZ, comparecieron en mi Estudio y por ante mí, y el primero Dr. Jaime A. Guerrero Avila, firmó el contrato de venta que antecede en mi presencia, y el segundo, IGNACIO ARIAS SANCHEZ, estampó sus huellas digitales al pié del mismo, por no sabe firmar, según lo declara bajo fé de juramento, ambos de las generales y Cédulas Personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer; todo en presencia de los testigos que firmar con ellos, señores Francisco José Bido Abreu y Francisco Antonio Solano, también de las generales y Cédulas ya expresadas.

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00 números: 306948 y 900848 respectivamente, para fines de legalización de firmas.

En Moca, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta. (1950).

DOY FE: ■

LICIDO. JOSE DE JS. OLIVARES,
NOTARIO.



#11

ENTRE LOS SEÑORES Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la cédula personal serie 23, No.4624, sello No.31233, para 1950, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del ESTADO DOMINICANO, según poder otorgádole por el Honorable señor Presidente de la República, en fecha 16-dieciseis- del mes de abril de mil novecientos cincuenta, de acuerdo con las leyes números 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte el EULALIO VARGAS, dominicano, según declara, dotado de la cédula personal No.6035, serie 56, sello No.205516, para 1950, mayor de edad, viudo, domiciliado y residente en sección de Rancho de los Plátanos, de esta comun, se ha pactado y convenido el Contrato siguiente:

1.- EL ESTADO DOMINICANO VENDE con las garantías de derecho, en provecho de EULALIO VARGAS, el siguiente inmueble: Una porción de terreno constante de CUARENTA TAREAS así: TRES-3- tareas a razón de RD.\$1.00 la tarea, y TREINTA Y SIETE(37) tareas a razón de RD.\$0.50, la tarea, por un precio total de RD.\$21.50 (VEINTIUN PESOS ORO con CINCUENTA CENTAVOS), que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: RD.\$7.18 (SIETE PESOS ORO con DIECIOCHO CENTAVOS) que el comprador ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo que se anexa No. 95210 de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año en curso 1950, y el resto, por partes iguales, en un plazo de DOS AÑOS, que vence los días dieciocho del mes de enero de los años 1951 y 1952.

El terreno vendido por medio del presente acto, está ubicado en la parcela número uno (No.1) del Distrito Catastral número cinco (No.5) (antigua parcela No.34 del D.C. No.60 de la comun de Moca, lugar de Villa Trina Colonia agrícola de Jamao, amparada por el certificado de título No.28.

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador: éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubiesen fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a adichas personas, ó a vender a dichas terceras personas, la extensión de terreno que ha comprado al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en presencia de los testigos Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, dotados de las cédulas números 7704 serie 54, sello No.207300 y 10311, serie 54, sello No.305104 para 1950, respectivamente, en la ciudad de Moca, comun cabecera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes-
NACIONALES-

Huellas Digitales de
EULALIO VARGAS (No sabe
Firmar)

[Signature]
Testigo-

[Signature]

Hoja No. 2-

YO, LICENCIADO JOSE DE JESUS OLIVARES, Notario de los del número para la comun de Moca, con mi domicilio en esta ciudad, y Estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No. 63, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No. 203972, para 1950, doy fé y CERTIFICO: que los señores Dr. JAIMÉ A. GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrado General de Bienes Nacionales, y representante del Estado Dominicano, y el señor EULALIO VARGAS, comparecieron en mi Estudio y por ante mi, y el primero firmo el contrato que antecede en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales al pie del mismo, por no saber firmar, según lo declaró bajo fé de juramento, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en este Contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer.

Todo en presencia de los testigos que firman con ellos, también de las generales y cédulas ya expresadas.

En el Original perteneciente al comprador he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas, Uno del tipo de RD. \$2.00 y otro del tipo de RD. \$1.00 numeros 306731-7899399 respectivamente, para fines de legalización de firma.

EN MOCA, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

DOY FE:-

Licdo. José de J. Olivares,
NOTARIO

ENTRE LOS SEÑORES Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la cédula personal No.4624, serie No.23, sello No. - 31233 para 1950, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del ESTADO DOMINICANO, - en virtud de Poder Especial otorgádole por el Honorable señor Presidente de la República, en fecha TREINTA - del mes de M A R Z O) - - del cursante año de 1950, de acuerdo con las leyes Num.524 y 1832 de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte, el señor LUIS RODRIGUEZ LOZANO, dominicano, según declara, dotado de la cédula personal No.816, serie 33, sello No.2069-42, para 1950, mayor de edad, agricultor, casado con Francisca Ramona Ovalles, domiciliado y residente en "Los Tratraces" paraje de la sección de Villa Trina, Colonia agrícola de Jamar, de esta comun de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente,

C O N T R A T O D E V E N T A :

1.-EL ESTADO DOMINICANO VENDE con las garantías de derecho en provecho de LUIS RODRIGUEZ LOZANO, el siguiente inmueble: Una extensión de terreno constante de CIENTO CINCO TAREAS (105) a razón de UN PESO ORO la tarea, y CUARENTA Y CINCO TAREAS (45) a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO (RD\$0.50) tarea, que hacen un total de CIENTO CINCUENTA TAREAS, por un precio total de CIENTOVEINTISIETE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD.\$127.50), que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: CUARENTA Y DOS PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD.\$42.50), que ha pagado en la Colectaria de Reentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 95208 - de fecha dieciocho del mes de Noviembre del cursante año de 1950, y el resto en un plazo de DOS AÑOS que vence los días dieciocho del mes de Noviembre de los años 1951 y 1950.

La extensión de terreno vendida por medio del presente acto, está ubicada en la parcela número uno (No.1) del Distrito Catastral No.5 (número cinco) (antigua parcela num.34 del D.C. Num.60 de la comun de Moca, lugar de Villa Trina, colonia agrícola de Jamar, amparada por el certificado de título No.28.

2.-Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador, este se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador obligado a comprarlas a dichas personas, ó a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en la ciudad de Moca, comun cabecera de la Provincia Espaillat a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Luis Rodriguez Lozano
LUIS RODRIGUEZ LOZANO,
Comprador-

Hoja No. 1

YO, Licenciado José de Js. Olivares, Notario de los del número para la comun de Moca, con mi domicilio en esta ciudad, y estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No. 63, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No. 302972 para 1950, doy fé y CERTIFICO: que los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila y Luis Rodríguez Lozano, el primero representante del Estado Dominicano en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y el segundo comprador, comparecieron en mi estudio y por ante mi, y firmaron el contrato que antecede en mi presencia, declarandome haberlo hecho voluntariamente, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en dicho contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer.

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD. \$2.00 No. 95208; y otro del tipo de RD. \$1.00, No. 8989-80 para fines de legalización de firmas.

HECHO en Moca, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

NOY FE:

Licdo. José de Js. OLIVARES,



[Faint signature and text at the bottom left]

[Faint signature and text at the bottom right]

ENTRE LOS SEÑORES Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la cédula personal serie 23, No.4624, sello No.312-33, para 1950, quien actúa en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder otorgádole por el Honorable señor Presidente de la República, en fecha dieciséis-16-del mes de abril del cursante año de mil novecientos cincuenta, de acuerdo con las leyes números 524 y 18-32 de fechas 30 de junio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte la señora DOLORES RODRIGUEZ CASTILLO, dotada de la cédula No.10277, serie 54, sello No.236930, para 1950, dominicana, según declara, de oficios domésticos, soltera, mayor de edad, domiciliada y residente en "Los Rincones" paraje de la Sección de Villa Trina, de esta común, se ha convenido y pactado el siguiente,-

CONTRATO DE VENTA:

1.-EL ESTADO DOMINICANO VENDE con las garantías de derecho en provecho de la señora DOLORES RODRIGUEZ DE CASTILLO, los siguientes inmuebles: a) Una porción de terreno constante de DOSCIENTAS OCHENTATAREAS así: Ciento noventa tareas a razón de RD.\$1.00, y Noventa tareas a razón de RD.\$0.50; y b) Una porción de terreno constante de DOSCIENTAS DIEZ TAREAS así: Ciento cincuenta tareas a razón de RD.\$1.00 la tarea, y Sesenta tareas a razón de RD.\$0.50 la tarea, - TODO - por un precio total de CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ORO (RD.\$415.00) - que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ORO con TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD.\$138.34, que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espailat, según recibo No. 95201 de fecha dieciocho - del mes de Noviembre - del cursante año de mil novecientos cincuenta (1950); que se anexa al original de este acto; - y el resto, en un plazo de DOS AÑOS que vence los días dieciocho del mes de Noviembre de los años 1951 y 1952. Las dos porciones vendidas por medio del presente acto, están ubicadas en la parcela número uno (No.1) del Distrito Catastral número cinco (No.5) (antigua parcela No.34 del D.C. No.60 de la comun de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia agrícola de Jamao, amparada por el certificado de título No.28.

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador: éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, ó a vender a dichas terceras personas, la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en la ciudad de Moca, comun cabecera de la Provincia Espailat, a los dieciocho días del mes de Noviembre - del año de mil novecientos cincuenta (1950)-

Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales-

Dolores Rodríguez Castillo Compradora-

190
90
280

280
210
490

YO, LICENCIADO JOSE DE JS. OLIVARES, Notario de los del número de la comun de Moca, con mi domicilio en esta ciudad y estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No. 63, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No. 203972, para 1950, doy fé y CERTIFICO: que los señores Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador de Bienes Nacionales, y representante del Estado Dominicano, - y DOLORES RODRIGUEZ CASTILLO, comparecieron en mi Estudio y por ante mi, y firmaron en mi presencia el Contrato de Venta que antecede, declarando me haberlo hecho voluntariamente, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en este Contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer.

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Interhas: Uno del tipo de RD. \$2.- y otro del tipo de RD. \$1.00, numeros 899941 y 306939 respectivamente, para fines de legalización de firmas.

En Moca, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año de mil novecientos quincuaginta (1950).

DOY FE:

Licdo. José de J. Olivares,
NOTARIO.



Este contrato se hace en la ciudad de Moca, en la comun de Moca, con mi domicilio en esta ciudad y estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No. 63, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No. 203972, para 1950, doy fé y CERTIFICO: que los señores Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador de Bienes Nacionales, y representante del Estado Dominicano, - y DOLORES RODRIGUEZ CASTILLO, comparecieron en mi Estudio y por ante mi, y firmaron en mi presencia el Contrato de Venta que antecede, declarando me haberlo hecho voluntariamente, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en este Contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer.

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Interhas: Uno del tipo de RD. \$2.- y otro del tipo de RD. \$1.00, numeros 899941 y 306939 respectivamente, para fines de legalización de firmas.

[Signature]
Licdo. José de J. Olivares,
NOTARIO.

[Signature]
Licdo. José de J. Olivares,
NOTARIO.

ENTRE LOS SEÑORES Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la cédula personal serie 23 No. 4624, sello No. 312-33, para 1950, quien actua en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, en representación del Estado Dominicano, en virtud de poder especial otorgádole en fecha dieciseis-16- del mes de Noviembre del cursante año 1950, por el Honorable señor Presidente de la Republica, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941, y 3 de Noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte, LAURA RAMONA JIMENEZ DE JIMENEZ, dotada de la cédula serie 54, No. 4553, sello No. 236129 para 1950, dominicana, segun declara, de oficios domésticos, mayor de edad, casada con Amado Jimenez, del domicilio y residencia de "Los Rincones" parage de la sección de Villa Trina, de esta comuna de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O D E V E N T A :

El Estado Dominicano vende con las garantias de derecho en provecho de LAURA RAMONA JIMENEZ DE JIMENEZ, los siguientes inmuebles: a) Una extensión de terreno constante de CUARENTA Y SEIS TAREAS (46 tareas) a razón de RD. \$1.00 tarea (UN PESO ORO TAREA) y CINCUENTA Y CUATRO (54) TAREAS, a razón de RD. \$0.50 tarea; y b) DOSCIENTAS CINCUENTA TAREAS (250) a razón de RD. \$0.50 tarea; ambas parcelas por un precio total de UN CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ORO (RD. \$198.00), que la compradora se obliga a pagar en la siguiente forma: SESENTA Y SEIS PESOS ORO (RD. \$66.00), que ha pagado en la Colecturia de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 95-207 de fecha dieciocho del mes de Noviembre del cursante año 1950; y el resto en un plazo de DOS AÑOS que vence los días dieciocho del mes de Noviembre de los años 1951 y 1952.- Los terrenos vendidos por medio del presente acto, están ubicados en la parcela número uno (No. 1) del Distrito Catastral número cinco (No. 5) (antigua parcela No. 34, del D.C. No. 60), de la comun de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Ja-mao, amparada por el Certificado de Título No. 28.

100
250
350

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el compradora, se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas, entendiendose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, ó a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en la ciudad de Moca, común cabecera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de Noviembre, del año mil novecientos cincuenta (1950).

Dr. Jaime A. Guerrero Avila, -
Administrador Gral. de Bienes Nacionales.-

Laura Ramona Jimenez de Jimenez
Laura Ramona Jimenez de Jimenez, - Compradora.-

Hoja No. 2-

Yo, Licenciado José de Js. Olivares, Notario de los del número para la comun de Moca, con mi domicilio en esta ciudad y estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" casa No. 83, portador de la Cédula No. 9611, serie 54, sello No. 203972 para 1950, doy fé y CERTIFICO: que los señores JAIME A. GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y representante del Estado Dominicano, y LAURA RAMONA JIMENEZ-DE JIMENEZ, comparecieron en mi estudio y por ante mi, y firmaron en mi presencia el contrato de venta que antecede, declarándome haberlo hecho voluntariamente, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer:-----

En el original perteneciente a la compradora, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD. \$2.00, No. 306749, y otro del tipo de RD. \$1.00 No. 899983, para fines de legalización de firmas.-----

En Moca, a los dieciocho días del mes de Noviembre de 1950.-

Doy Fé:

Licdo. José de Js. Olivares,
Notario:--



ENTRE LOS SEÑORES Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la cédula personal serie 23, No. 4624, sello No. 312 33, para 1950, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder especial otorgádole por el Honorable señor Presidente de la Republica, en fecha dieciseis-16- del mes de abril del año en curso 1950, de acuerdo con las leyes numeros 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte el señor MARINO PERALTA, dominicano, según declara, dotado de la cédula personal No. 4587, serie 55, sello No. 206 951, para 1950, mayor de edad, agricultor, soltero, domiciliado y residente en "Los Camarones" seccion de Villa Trina, se ha pactado y convenido el siguiente:

CONTRATO DE VENTA

1.- EL ESTADO DOMINICANO vende con las garantías de derecho de MARINO PERALTA, los siguientes inmuebles:
-a)- UNA porción de terreno constante de VEINTE (20) TAREAS, a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO (RD. \$0.50) la tarea;
-b)- UNA porción de terreno constante de SIETE (7) TAREAS, a razón de UN PESO ORO (RD. \$1.00) la tarea;
- Ambas porciones por un precio total de RD. \$17.00 (DIECISIETE PESOS ORO), que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: CINCO PESOS ORO con SESENTIOCHO CENTAVOS (RD. \$5.68) que ha pagado en la Colecturia de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 95208 - de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año 1950, y el resto en un plazo de DOS AÑOS, por partes iguales, que vence los días dieciocho del mes de Noviembre, de los años 1951 y 1952.

20
7
27

El terreno vendido por medio del presente acto, está ubicado en la parcela número uno (No. 1) del Distrito Catastral número cinco (No. 5) (antigua parcela No. 34 del D.C. No. 60 de la comun de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, amparada por el certificado de título No. 28.

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador: éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que éstas mejoras, si las hubiere, pertenezcan a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, ó a vender a dichas terceras personas, la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en presencia de los testigos Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en esta ciudad, dotados de las cédulas numeros 7704, serie 54, sello No. 207300- y 10311, serie 54, sello No. 305104 para 1950, respectivamente, en la ciudad de Moca, comun cabecera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,

MARINO PERALTA,

Mano de J. B. Abreu

Mano de J. B. Abreu
Fco. Antonio Solano

Yo, LICENCIADO JOSE DE JESUS OLIVARES, Notario de los del número para la comuna de Moca, con mi domicilio en esta ciudad, y Estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No. 63, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No. 203972 para 1950, doy FÉ Y CERTIFICÓ: que los señores Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor MARINO PERALTA, comparecieron en mi Estudio y por antemí, y el primero firmó el contrato de venta que antecede en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales al pie del mismo, por no saber firmar, según lo declaró bajo fé de juramento, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer. Todo en presencia de los testigos que firman con ellos, también de las generales y cédulas ya expresadas.

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas, Uno del tipo de RD. \$2.00 y otro del tipo de RD. \$1.00, números 306.940.7899 y 38 respectivamente, para fines de legalización de firma. En Moca, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año de mil novecientos cincuenta (1950).

Yo, Mano de J. B. Abreu Lic. J. B. Abreu, Notario de los del número para la comuna de Moca, con mi domicilio en esta ciudad, y Estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No. 63, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No. 203972 para 1950, doy FÉ Y CERTIFICÓ: que los señores Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor MARINO PERALTA, comparecieron en mi Estudio y por antemí, y el primero firmó el contrato de venta que antecede en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales al pie del mismo, por no saber firmar, según lo declaró bajo fé de juramento, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer. Todo en presencia de los testigos que firman con ellos, también de las generales y cédulas ya expresadas.

Mano de J. B. Abreu
Lic. J. B. Abreu
NOTARIO

Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que se refieren al comprador: éste se compromete a transferir las rentas que dentro de la posesión vendida, hubieren formado parte de las rentas que las hubieren formado, estando el comprador en la posesión de comprarlas a éstas personas, ó a vender a éstas personas, la expansión de terreno que compra el estado Dominicano, al mismo precio que el estado Dominicano le ha vendido.

En tanto en tanto originales como partes intercaladas, en presencia de los testigos Francisco José Bido Abreu y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en esta ciudad, dotados de las cédulas números 7704, serie 54, sello No. 203972 y 10311, serie 54, sello No. 203972 para 1950, respectivamente, en la ciudad de Moca, comuna de Moca, con mi domicilio en esta ciudad, y Estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No. 63, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No. 203972 para 1950, doy FÉ Y CERTIFICÓ: que los señores Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor MARINO PERALTA, comparecieron en mi Estudio y por antemí, y el primero firmó el contrato de venta que antecede en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales al pie del mismo, por no saber firmar, según lo declaró bajo fé de juramento, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer. Todo en presencia de los testigos que firman con ellos, también de las generales y cédulas ya expresadas.

MARINO PERALTA

Dr. Jaime A. Guerrero Avila



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
#746

LIC. HOMERO HERNANDEZ A.

ABOGADO-NOTARIO PUBLICO
CIUDAD TRUJILLO, D. S. D.
REPUBLICA DOMINICANA

YO, LICENCIADO HOMERO HERNANDEZ ALMANZAR, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE, QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE:-----

Acto número cuarenta y seis.- En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta (1950); ante mi, Licenciado Homero Hernández Almánzar, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta Ciudad y mi estudio abierto en la casa número diecinueve de la calle Padre Billini esquina a Arzobispo Meriño, de esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 7463 serie 31, debidamente renovada para este año con sello número 7472, en presencia de los señores Abel Euclides Aybar Carreras y José Maria Machaondo, dominicanos, mayores de edad, soltero y casado, respectivamente, portadores de las cédulas personales de identidad números 2921 serie 4, renovada con sello número 21977, y 1817 serie 1, renovada con sello número 2049, respectivamente, de este domicilio y residencia, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones, a quienes doy fé conocer, comparecieron de una parte, el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según su declaración, soltero, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie número 4624, con sello de renovación para el año en curso número 31233, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer y quien actúa en virtud del poder otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha dieciseis de abril del año en curso (1950) que le faculta al otorgamiento del presente acto, el cual doy fé haber tenido a la vista; y de la otra parte el señor Marcos Corporán Medina, dominicano, según su declaración, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la casa número siete (7) de la calle Immert de la Ciudad de Moca, según su declaración, accidentalmente en esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 6781 serie 2 renovada con el sello de Rentas Internas para el

año en curso número 198936, a quien doy fé conocer, y me han declarado los enunciados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato: Primero:- El Estado Dominicano, por órgano de su representante legal arriba indicado, por el presente acto, vende, cede y traspasa, sin impedimento alguno y con todas las garantías de derecho en favor del señor Marcos Corporán Medina, quien manifiesta aceptar, el inmueble siguiente: Una casa de madera, techada de zinc marca da con el número siete (7) de la calle "Imbert" de la Ciudad de Moca, ubicada en solar propio con los siguientes linderos: al Norte: propiedad del señor Domingo Diaz, al Sur: con la calle Imbert, al Este y al Oeste: con propiedad del Estado. El Estado es dueño de este inmueble en virtud de sentencia de adjudicación de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, transcrito en Moca el día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número 2 bis (dos bis), folios 26/90 del libro "E" de transcripciones Hipotecarias número ciento veinte bis (120 bis). Artículo Segundo; El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta ha sido el de la suma de cuatrocientos cincuenta pesos oro (RD\$450.00) los cuales pagará el comprador de la manera siguiente: Ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) al firmarse el presente contrato, cuyo pago ha realizado en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, como se comprueba por recibo número 13624 de fecha dieciocho de septiembre del año en curso (1950) expedido por el Colector de Rentas Internas de esta Ciudad, por la cantidad antes expresada, otorgando, en consecuencia, el Estado Dominicano, recibo de descargo por esta parte del precio; y los trescientos pesos oro (RD\$300.00) restantes en tres anualidades, de cien pesos Oro (RD\$100.00) cada una, las cuales serán pagaderas los días dieciocho del mes de Septiembre de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951), mil novecientos cincuenta y dos (1952) y mil novecientos cincuenta y tres (1953), respectivamente; siendo expresamente convenido entre las partes, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas en el presente contrato, hace perder al comprador el beneficio del término concedido para el pago de la



LIC. HOMERO HERNANDEZ A.

ABOGADO-NOTARIO PUBLICO

CIUDAD TRUJILLO, D. S. D.

REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

suma adeudada y ejecutable el privilegio de que se hablará mas adelante.- Artículo Tercero:- Para seguridad y garantía de la suma de dinero adeudada por el comprador, este consiente en gravar en favor del Estado Dominicano, el inmueble que por este acto adquiere con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil y al efecto autoriza a que el Conservador de Hipotecas de la Provincia Espaillat, inscriba de oficio el privilegio mencionado, al efectuarse la transcripción del Presente acto.- Artículo Cuarto: Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en la Ciudad de Moca, de la siguiente manera: El Comprador, en el inmueble que por este acto adquiere, situado en la calle Imbert; y el Estado Dominicano, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Espaillat.- Hecho y pasado en mi estudio en la fecha arriba indicada, en presencia de los testigos antes mencionados ante quienes fué leído por mí este acto a los comparecientes, y después de aprobarlos en todas sus partes, lo firman el Doctor Jaime A. Guerrero Avila y los testigos ante mí y junto conmigo y coloca en cambio su impresión digital por declarar me no saber firmar el señor Marcos Corporán Medina de todo lo que certifico y doy fé.- Impresión digital del señor Marcos Corporán Medina, (firmados) Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Abel El Aybar C., José Maria Machado, Homero Hernández A., Abogado- Notario Público. Es copia fiel y conforme a su original al cual me remito, siendo la primera copia que expido hoy día veintidos de septiembre del año mil novecientos cincuenta, a requerimiento del Estado Dominicano, por lo que está exenta de toda clase de impuestos, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana.



1062947
11/4/50
Hernandez

Homero Hernandez A.
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO.



121-30/3

ENTRE LOS SEÑORES Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la cedula personal serie 23, No.4624, sello No.312-33, para 1950, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder especial otorgádole por el Honorable señor Presidente de la Republica en fecha 30 de Marzo del año de mil novecientos-cincuenta, de acuerdo con las leyes numeros 524 y 1832, de fecha 30 de julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte, el señor MANUEL RAMON VINAS INFANTE, dominicano, segun de clara, dotado de la cédula personal No.1355, serie 54, sello No.3056-51, para 1950, mayor de edad, agricultor, casado con Maria Garcia, domiciliado y residente en Arroyo Bellaco, paraje de Villa Trina, de esta comun de Moca, se ha pactado y convenido el siguiente,-----

CONTRATO DE VENTA:

1.- EL ESTADO DOMINICANO VENDE con las garantias de derecho, en pro-
vecho de MANUEL RAMON VINAS INFANTE, el siguiente inmueble: Una por-
cion de terreno constante de CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE TAREAS
asi: 218-DOSCIENTAS DIECIOCHO TAREAS a razón de RD.\$1.00 tarea, - y
259-DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE TAREAS, a razón de RD.\$0.50, tareas,
por un precio total de RD.\$347.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PE-
SOS ORO con CINCUENTA CENTAVOS, que el comprador se obliga a pagar -
en la forma siguiente: RD.\$115.84 (CIENTO QUINCE PESOS ORO con OCHEN-
TA Y CUATRO CENTAVOS, que ha pagado en la Colecturia de Rentas In-
ternas de la Provincia Espaillat, segun recibo No. 94964
de fecha dieciocho del mes de Noviembre del
año en curso (1950), que se anexa al presente contrato, y el resto en
un plazo de DOS AÑOS que vence los días dieciocho del mes de
Noviembre de los año de 1951 y 1952, por partes iguales.
El terreno vendido por medio del presente acto, está ubicado en la
parcela número uno (No.1) del Distrito Catastral número cinco (No.5)-
antigua parcela No.34 del D.C.No.60 de la comun de Moca, lugar de Vi-
lla Trina, Colonia agricola de Jamao, amparada por el Certificado
de titulo No.28.-----

2.- Este Contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acep-
ta el comprador: este se compromete a respetar las mejora que, den-
tro de la porcion vendida, hubieren fomentado terceras personas, en-
tendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las per-
sonas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obli-
gación de comprarlas a adichas personas, ó a vender a dichas terce-
ras personas, la extensión de terreno que compra al Estado Dominica-
no, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.-----

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en Moca, comun-
cabecera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho días del
mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta(1950)-

Dr. Jaime A. Guerrero Avila
Administrador General de Bienes
NACIONALES-

Manuel Ramon Vinas In-
fante,- Comprador.-

ENTRE LOS SEÑORES Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la cédula personal serie 23, No. 4624, sello No. 312-33, para 1950, quien actúa en su calidad de Administrador de Bienes Nacionales, en representación del Estado Dominicano, en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha dieciséis-16-del mes de X pril del cursante año de 1950, por el Honorable señor Presidente de la República, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte, el señor MÁXIMO LOPEZ MINAYA, dominicano, según declara, dotado de la cédula No. 4811, serie 54, sello No. 208965, para 1950, mayor de edad, agricultor, casado con Mercedes Alonzo, domiciliado y residente en Rancho de los Plátanos, paraje de Villa Trina, sección de esta comuna de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente, -

C O N T R A T O D E V E N T A :

90
18
20
10
12
40
2
192

1.- El estado dominicano vende con las garantías de derecho en provecho de MAXIMO LOPEZ MINAYA, los siguientes inmuebles: a) Una extensión de terrero constante de CINCUENTA (50) TAREAS a razón de UN PESO ORO (RD. \$1.00) tarea, y CUARENTA TAREAS a razón de CINCUENTA--CENTAVOS ORO (RD. \$0.50) la tarea; - b) UNA EXTENSION DE TERRENO CONSTANTE DE DIECIOCHO TAREAS a razón de UN PESO ORO (RD. \$1.00) tarea; c) Una extensión de terreno constante de VEINTE TAREAS (20) a razón de UN PESO ORO (RD. \$1.00) la tareas; - d) Una extensión de terreno constante de DIEZ (10) TAREAS, a razón de RD. \$1.00 la tareas; - e) Una extensión de terreno constante de CINCO (5) TAREAS, a razón de UN PESO (RD. \$1.00) tarea, y SIETE TAREAS (7) a razón de RD. \$0.50 tarea; - f) Una extensión de terreno constante de CUARENTA (40) TAREAS a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO (RD. \$0.50) tarea, y g) Una extensión de terreno constante de DOS TAREAS (2) a razón de RD. \$0.50 tarea-las SIETE parcelas descritas por un precio total de CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ORO con CINCUENTA CENTAVOS (RD. \$147.50) que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: CUARENTA Y NUEVE PESOS ORO con DIECIOCHO CENTAVOS (RD. \$49.18) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 95-206 de fecha dieciocho del mes de Noviembre del cursante año de 1950, y el resto en un plazo de dos años que vence los días dieciocho del mes de Noviembre de los años 1951 y 1952. -

Los terrenos vendidos por medio del presente acto están ubicados en la parcela No. 1 (número uno) del Distrito Catastral número cinco (No. 5) (antigua parcela No. 34 del D.C. Num. 60 de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia agrícola de Jamao, amparada por el certificado de título No. 28). -

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador: éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, ó a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido. -

sigue a la vuelta

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en la ciudad de Moca, común cabecera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA,
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES
NACIONALES:-

Maximo Lopez
MAXIMO LOPEZ MINAYA,
COMPRADOR:-

YO, Licenciado José de J. Olivares, Notario de los del número para la comán de Moca, con mi domicilio en esta ciudad, y estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No. 63, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No. 203972 para 1950, doy FÉ y CERTIFICO: que los señores Dr. JAIME A. Guerrero AVILA, en su calidad de administrador General de Bienes Nacionales, y representante del Estado Dominicano, y el señor MAXIMO LOPEZ MINAYA, comparecieron en mi Estudio y por ante mí, y el primero Dr. Jaime A. Guerrero Avila y el segundo Maximo López Minaya, firmaron en mi presencia el contrato de venta que antecede, y ambos me declararon haberlo hecho voluntariamente, quienes son de las generales y cédulas personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer.

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD. \$3.00 No. 306734, y otro del tipo de RD. \$1.00 No. 399398 para fines de legalización de firmas.

En Moca, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

DOY FE:

Lido. José de J. Olivares,





UNION

13 Dic. 1950

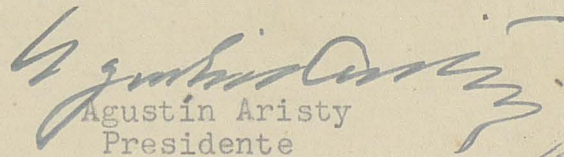
Al Sr. Presidente

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA


Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado los Contratos enviados por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje número 39223 del 7 de diciembre en curso, por los cuales el Estado vende inmuebles de su propiedad a los señores: Isa Elías Karluce, Juan Santana, Juan Polanco Santos, Martín Liriano Suero, Carlos María Durán Guzmán, Concepción Sánchez Liriano, Domingo Núñez Paulino, Antonio Moscoso Polanco, Pedro Severino, Ignacio Arias Sánchez, Eulalio Vargas, Luis Rodríguez Lozano, Dolores Rodríguez de Castillo, Laura Ramona Jiménez de Jiménez, Marino Peralta, Marcos Corporán Medina, Manuel Ramón Viñas Infante y Máximo López Minaya.

Puesto que las condiciones de forma de dichos Contratos se ajustan a los requisitos exigidos por la ley, la Comisión recomienda al Senado le extienda su aprobación a los mismos.


Agustín Aristy
Presidente

Mario Fermín Cabral
Vicepresidente


Víctor Garrido
Secretario

13 de diciembre de 1950.

02872

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de diciembre de 1950.

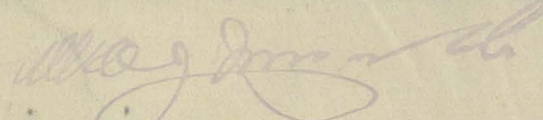
Generalísimo Rafael I. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República.-
SU DESTACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 39223 del mes en curso, y de los anexos contratos intervenidos entre el Estado Dominicano y los señores Isa Elias Kaluche, Juan Santana, Juan Polanco Santos, Martín Liriano Suarez, Carlos María Durán Guzmán, Concepción Sánchez Liriano, Domingo Núñez Paulino, Antonio Moscoso Polanco, Pedro Severino, Ignacio Arias Sánchez, Eulalio Vargas, Luis Rodríguez Lozano, Dolores Rodríguez de Castillo, Laura Ramona Jiménez y de Jiménez, Marino Poraita, Marcos Corporán Medina, Manuel Ramón Villas Infante, y Máximo López Minaya, en fecha 7 de diciembre de 1950.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dichos Contratos y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.-

Saluda a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

32/

81/115-99

02871

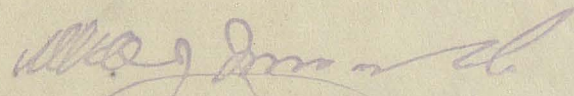
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de diciembre de 1950.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO,--

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, plí-
cese remitir a usted para los fines constitucionales, los proyectos de
Resoluciones aprobatorias de los Contratos intervenidos entre el Esta-
do Dominicano y los señores Isa Elias Kaluche, Juan Santana, Juan Pe-
lance Santos, Martín Liriano Suero, Carlos María Durán Guzmán, Concep-
ción Sánchez Liriano, Domingo Núñez Paulino, Antonio Moscoso Polanco,
Pedro Severino, Ignacio Arias Sánchez, Eulalio Vargas, Luis Rodríguez
Lozano, Dolores Rodríguez de Castillo, Laura Ramona Jiménez de Jimé-
nez, Marino Peralta, Marcos Corporán Medina, Manuel Ramón Viles Infan-
te, y Máximo López Minaya,

Atentamente le saluda,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

61/11122



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día veintidos del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Isa Elías Kaluche,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato intervenido el día veintidos del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Isa Elías Kaluche, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (3852) metros cuadrados con CINCUENTITRES (53) decímetros cuadrados, dentro del solar No. 2,)Provisional) de la porción "F" del D. C. No. 1, de la comuna de San Francisco de Macoris, Provincia Duarte, y las mejoras edificadas en ese terreno que consisten en un edificio de mampostería y concreto, y un pabellón de maderas con techo de zinc, por el precio total de RD\$6,000.00, que copiado a la letra dice así:

Doctor JOSE AMADEO RODRIGUEZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICA: que por ante él pasó el acto que textualmente se copia a continuación:

"Acte número cuarenta y uno (41).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana.- A los veintidos días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta. Por ante mí, doctor JOSE AMADEO RODRIGUEZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta Ciudad y Estudio en la misma en la planta alta de la casa número nueve de la calle "El Conde", y en presencia de los testigos que al final serán nombrados, ha comparecido EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA,

dd

INFORME DE LA COMISION DE LA LEY DE LA REPUBLICA

13 LEGISLATURA *Dial* de 1950

REGISTRADA AL No. *1008*

en el folio: del libro letra

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

intermedios. *Dic. 1950*

Ciudad Trujillo, *14 de*

S. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Isa Elías Kaluche.

PAG. 2

dominicano, según su declaración, mayor de edad, casado, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, portador de la cédula de identidad personal número 4624, serie 23, renovada con sello número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Generalísimo Doctor RAFAEL EBONIDAS TRUJILLO M., de conformidad con las leyes números 524 y 1632 del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus modificaciones, declarándose: que ha VENDIDO, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor ISA ELIAS KALUCHE, presente y aceptante, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la Ciudad de San Francisco de Macorís, portador de la cédula de identidad personal número 098, serie 56, renovada con sello número 464143, el inmueble que se describe a continuación, el cual se encuentra en curso de saneamiento catastral, según certificación expedida al efecto por el Secretario del Tribunal de Tierras, a saber: tres mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados, con cincuenta y tres decímetros cuadrados, (3852,53) comprendidos dentro del Solar número dos (2) provisional de la Perción "F" del Distrito Catastral número uno (1) de la Común de San Francisco de Macorís, Provincia "Duarte", y las mejoras edificadas en ese terreno consistentes en un edificio de mampostería y concreto, con techo de concreto y parte de zinc con todas sus dependencias, entre éstas un pabellón de maderas, con techo de zinc, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Alberto Cepeda y Solares de la Común; Sur, Sucesión de Rafael Ferreiras; Este, Avenida Camilo y al Oeste, terrenos de la Común.- El inmueble y mejoras anteriormente descritos pertenecen al Estado Dominicano, del siguiente modo: la perción de Solar vendida por donación que hiciera al Estado Dominicano el Honorable Ayuntamiento de la Común de San

dd

13 LEGISLATURA 2da de 1950

REGISTRADA AL No. 100 R

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 52 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 14 de Diciembre 1950

M. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



Francisco de Macoris, en fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y las mejoras por compra que de ellas hiciera al Doctor Antonio Tejada Guzmán, según acto de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y siete del Notario del Distrito de Santo Domingo, licenciado Julio Hoepelman.- El precio de la venta ha sido convenido en la suma de SEIS MIL PESOS ORO (RD\$6,000.00) que el comprador ha pagado en dinero efectivo en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, según se desprende del recibo número ciento sesenta y cinco mil setecientos sesenta y dos (165762) expedido en fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta, por lo cual el Administrador General de Bienes Nacionales, en nombre del Estado Dominicano, otorga al comprador válido recibo de descargo y finiquito en forma legal. - - - - Hecho y pasado en mi Estudio en la fecha expresada al comienzo de este acto, en presencia de los señores Alberto Malagón y Manuel María Mendoza, dominicanos, mayores de edad, domiciliados y residentes en Ciudad Trujillo, portadores respectivamente de las cédulas de identidad personal números 12435-54- sello 13473 y 8125 serie la.- sello 2405, libres de tachas, testigos requeridos al efecto, quienes después de oír la lectura que de este acto hice a los comparecientes, y al ser aprobado por éstos, lo han firmado todos, partes y testigos, por ante mí y junto conmigo, Notario que doy fe y certifico.- (Firmados): Doctor Jaime A. Guerrero Avila; Isa E. Kaluche, Alberto Malagón, Manuel Ma. Mendoza, y J. Amadeo Rodríguez, Notario". - - - - -

El Original de este acto tiene adheridos sellos de rentas internas, siguientes: 3 sellos de RD\$4.00 c/u, un sello de RD\$2.00 y 2 sellos de RD\$1.00. - - - - -

La presente es copia fiel y conforme a su original, que a requerimiento de la parte interesada, y para fines de ser transcrita en la Conservaduría de Hipotecas de la Provincia Duarte, se expide, firma y sella, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los veintidos días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta.- Dr. José Amadeo Rodríguez, Notario.-

13 LEGISLATURA Del de 1952

REGISTRADA AL No. 1008

en el folio: del libro letra:

No. del Senado

y consta de: y Decretos votados por el Senado

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, Dico: 1952

M. E. Navata

Jefe de las Oficinas del Senado




ASUNTO:

PAG. 4.

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Isa Elías Kalucho.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


AGUSTIN ARISTY
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

LEGISLATURA *Dul* de 195 *2*

REGISTRADA AL No. *1008*

en el folio del libro letra *F*

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos *registrados* por el Senado

Y consta de *cinco* ^{interlineales} *hojas*

escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad *Tegucigalpa*, *14 de Mayo* de *1952*

V. S. Naville

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Santana,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Santana, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de DOSCIENTAS (200) tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. D. No. 5, de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Janso, por el precio de RD\$170.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE LOS SEÑORES Dr. Jaime A. Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, dotado de la cédula personal serie 23, No. 4024, sello No. 31233, para 1950, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del ESTADO DOMINICANO, según poder otorgádole por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha dieciseis-16- del mes de abril del cursante año de 1950, de acuerdo con las leyes números 524 y 1932, de una parte, y de la otra parte el señor JUAN SANTANA, dominicano, según declara, dotado de la cédula No. 12160, serie 54, sello No. 204003/50, mayor de edad, agricultor, casado con María López, domiciliado y residente en sección de "Rancho de los Plátanos", de esta comuna, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO DE VENTA

1.- EL ESTADO DOMINICANO vende con las garantías de derecho en provecho del señor JUAN SANTANA, el siguiente inmueble: Una extensión de terreno constante de DOSCIENTAS TAREAS así: CINCO CUARENTA tareas, a razón de RD\$1.00 (Un peso oro) la tarea, y SESENTA tareas a razón de RD\$0.50 (Cincuenta centavos oro) la tarea, por un precio

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *1006*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52*..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *tres*.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interrinales.

Cada 7 *14* *hojas* *1950*

E. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Juan Santana. PAG. 2

total de CIENTO SETENTA PESOS ORO (RD\$170.00) que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: CINCUENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$56.68) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 95000 de fecha dieciocho del mes de noviembre del cursante año 1950, y el resto en un plazo de DOS AÑOS que vence los días dieciocho del mes de noviembre de los años 1951 y 1952.- La porción de terreno vendida por medio del presente acto, está ubicada en la parcela número uno (No. 1) del Distrito Catastral número cinco (No. 5) (antigua parcela Núm. 34 del D. C. No. 60 de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia agrícola de Jamac, amparada por el certificado de título No. 28). - - - - -

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador; éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido. - - - - -

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en la ciudad de Moca, común cabecera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).- - - - -

(Fios): Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- Juan Santana, Comprador.-

YO, Licenciado José de Js. Olivares, Notario de los del número para la común de Moca, con mi domicilio en esta ciudad, y Estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No. 63, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No. 203972, para 1950, doy fe y CERTIFICO: que los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila en su calidad de Administrador de Bienes Nacionales, y representante del Estado Dominicano, y el señor JUAN SANTANA, han comparecido en mi Estudio y por ante mí, y firmaron en mi presencia

3^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *1006*

en el folio *1* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *once* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *18* de *Marzo*, 1950

H. E. Varela
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado
Dominicano y el señor Juan Santana.

PAG.

3

el Contrato que antecede, declarándome haberlo hecho voluntariamente, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en dicho Contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fe conocer. - - - - -

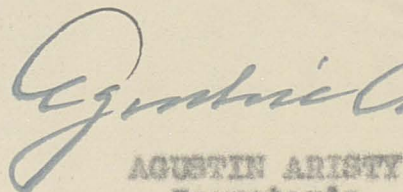
En el original perteneciente al comprador he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00 No. 306950, y otro del tipo de RD\$1.00, No. 998668, para fines de legalización de firmas, - - - - -

HECHO en Moca, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).- - - - -

Doy fe: Liedo. José de Js. Olivares. Notario.- - - - -

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 68 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


AGUSTIN ARISTY
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

13^a LEGISLATURA de 1950

REGISTRADA AL No. 1006

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 18 de Mayo de 1950

J. J. Lavilla

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Santos Polanco,

RESUELVE:

UNICO. Aprobar el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Santos Polanco, por el cual el primero vende al segundo TRES (3) porciones de terreno con un área total de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278) tareas dentro de la parcela No. 1, del D. G. No. 5, de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Janso, por el precio total de RD\$264.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE LOS SEÑORES Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la cédula personal No. 4624, serie 23, sello No. 51233, para 1950, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder especial otorgádole por el Honorable Señor Presidente de la República, de fecha dieciséis de abril del año 1950, de acuerdo con las leyes números 524 y 1832 de fecha 30 de Julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte el señor JUAN SANTOS POLANCO, dominicano, según declara, dotado de la cédula personal número 1497, serie 50, sello No. 203239, para 1950, mayor de edad, agricultor, domiciliado y residente en "Corte Nuevo" paraje de la sección de Villa Trina de esta comuna, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO DE VENTA

1.- EL ESTADO DOMINICANO VENDE con las garantías de derecho en provecho del señor JUAN POLANCO SANTOS, los siguientes inmuebles: - - - -

EL CONGRESO NACIONAL

EN HOMENAJE A LA REPÚBLICA

13 LEGISLATURA *Dist.* de 195 0

REGISTRADA AL No. *1004*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cinco*.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *14* de *Oct.* 195 0

J. P. Navilla
Jefe de las Oficinas del Senado



a) Una porción de terreno constante de OCHO TAREAS, a razón de RD\$0.50 la tarea; b) Una porción de terreno constante de CIENTO OCHENTA TAREAS así: 160 (ciento sesenta) tareas a razón de RD\$1.00 la tarea, y 20 (veinte tareas) a razón de RD\$0.50 la tarea; y c) Una porción de terreno constante de NOVENTA TAREAS, a razón de RD\$1.00 la tarea, las tres porciones por un precio TOTAL de RD\$264.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ORO), que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: OCHENTA Y OCHO PESOS ORO (RD\$88.00) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 95209 de fecha dieciocho del mes de noviembre del año 1950, y el resto, en un plazo de DOS AÑOS, por partes iguales, que vence los días dieciocho del mes de noviembre de los años 1951 y 1952.--

Las porciones vendidas por medio del presente acto, están ubicadas en la parcela No. 1 (numero uno) del Distrito Catastral número cinco (Nº.5) (antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60 de la comña de Moca, lugar de Villa Trina, colonia agrícola de Janso, amparada por el certificado de título No. 28. --

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador: éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.--

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en presencia de los testigos Francisco José Bido Abreu y Francisco Antonio Selano, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en esta ciudad, dotados de las cédulas números 7764, serie 54, sello No. 207300, y 10311, serie 54

13 LEGISLATURA Dec. de 195 0

RÉGISTRADA AL No. 10055

en el folio..... del libro letra.....
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos Xotados por el Senado

y consta de..... Cuatro
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, de..... de..... 195 0
.....
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Juan Santos Polanco.

PAG.

sello No. 305104 para 1950, respectivamente, en la ciudad de Moca, común cabecera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).- - - - -

Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- Huellas Digitales de Juan Polanco Santos (no sabe firmar).- - - - -

Francisco José Bidó A., Testigo.- Francisco Antonio Solano, Testigo.- -

YO, LICENCIADO JOSE DE JESUS OLIVARES, Notario de los del número para la común de Moca, con mi domicilio y Estudio abierto en esta ciudad, en la calle "Salcedo" No. 63, dotado de la cédula personal No. 9011, serie 54, sello para este año No. 203972, doy fe y CERTIFICO: que los señores JAIMÉ A. GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y en representación del ESTADO DOMINICANO, y el señor JUAN POLANCO SANTOS, comparecieron en mi Estudio y por ante mí, y el primero firmó en mi presencia el Contrato que antecede, y el segundo estampó sus huellas digitales al pie del mismo, por no saber firmar, según lo declara bajo fe de juramento, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declararan, a quienes doy fe conocer; todo en presencia de los testigos que firman con ellos, Francisco José Bidó Abreu, y Francisco Antonio Solano, también de las generales y cédulas ya expresadas. - - - - -

En el original perteneciente al comprador he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas; Uno del tipo de RD\$2.00, y otro del tipo de RD\$1.00 números 306012 y 899959, respectivamente, para fines de legalización de firma.- - - - -

En Moca, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950). - - - - -

Doy fe: Liedo. José de Js. Olivares, Notario.- - - - -

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad

13 LEGISLATURA *Ord. de 195 2*

REGISTRADA AL No. *100157*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y copia de *cuatro*

libros escritos en máquina a razón de dos ejemplares

intermedios

Ciudad Trujillo, *14 de* *Dic.* 195 *2*

E. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el
Estado Dominicano y el señor Juan Santos Polanco

PAG. 4

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,
a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuen-
ta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era
de Trujillo.

E. DE S. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente

AGUSTIN ARISTY
Secretario

JULIO A. CAMBIER
Secretario

[Faint handwritten text, possibly a signature or title]

13 LEGISLATURA *Diciembre* de 1950

REGISTRADA AL No. 1005

en el folio..... del libro letra.....

N.º..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cuatro*.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad de Santo Domingo, D. R., 14 de Diciembre de 1950

A. F. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Martín Liriano Suero,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Martín Liriano Suero, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de SETENTA (70) tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la Común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jánico, por el precio de RD\$35.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE LOS SEÑORES Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la cédula serie 23 No. 4624, sello No. 31233 para 1950,- quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del Estado Dominicano, en virtud de poder especial otorgádole por el Honorable Presidente de la República en fecha dieciseis-16- del mes de abril del año de 1950, de acuerdo con las leyes números 524 y 1632 de fechas 30 de julio de 1941 y tres-3- de noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte, el señor MARTIN LIRIANO SUERO, dominicano, según declara, dotado de la cédula No. 957, serie 54, sello No. 203138, para 1950, mayor de edad, agricultor, casado con Otilia de Jesús Rodríguez, domiciliado y residente en sección de "Laguna Arriba" de esta común, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO DE COMPRA:

1.- EL ESTADO DOMINICANO vende con las garantías de derecho en provecho de MARTIN LIRIANO SUERO, el siguiente inmueble: Una extensión de terreno constante de SETENTA (70) tareas, a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO (RD\$0.50) la tarea, por un precio total de RD\$35.00

CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA DEMOCRACIA

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *1001*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Grillo

Y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *15 de Julio* 1950

J. F. Navarre
Jefe de las Oficinas del Senado



TREINTA Y CINCO PESOS ORO, que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: ONCE PESOS ORO (RD\$11.68) CON SESENTIOCHO CENTAVOS ORO, que ha pagado en la Colecturia de Rentas Internas de la Provincia Espailat, según recibo No. 95213 de fecha dieciocho del mes de noviembre del curso año 1950, y el resto en un plazo de dos años, que vence los días dieciocho del mes de noviembre de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos (1951 y 1952). - - - - -

La porción de terreno vendida por medio del presente acto está ubicada en la parcela número uno (No. 1) del Distrito Catastral número cinco (5) (antigua parcela No. 34 del D. C. Núm. 60 de la comú de Moca, lugar de Villa Trina, colonia Agrícola de Janso, amparada por el Certificado de Título No. 28. - - - - -

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador; éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarle a dichas personas, o a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido. - - - - -

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en la ciudad de Moca, comú cabecera de la Provincia Espailat, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950). - - - - -

Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.
Martin Liriano Suero, Comprador. - - - - -

Yo, Licenciado JOSE DE JS. OLIVARES, Notario de los del número para la comú de Moca, con mi domicilio en esta ciudad, y Estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No. 63, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No. 203972 para 1950, doy fe y CERTIFICO: que los señores Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador General de Bienes Na-
da

13^o LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 10089

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

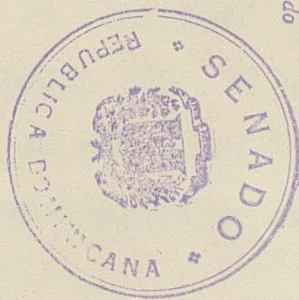
Y consta de y Decretos

hechas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 1950

F. H. H. H.

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Martin Liriano Suero.

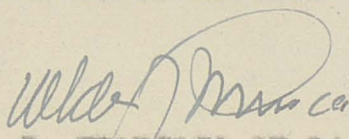
PAG. 3

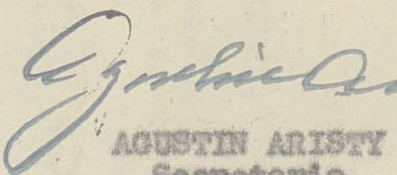
cionales, y representante del Estado Dominicano, y el señor MARTIN LIRIANO SUERO, comparecieron en mi Estudio y por ante mí, y ambos firmaron en mi presencia el contrato de venta que antecede, declarándome que lo hicieron voluntariamente, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en éste Contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fe conocer. - - - - -

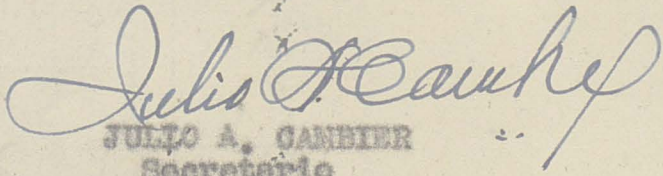
En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00 No. 306949 y otro del tipo de RD\$1.00 No. 899981 para fines de legalización de firmas. - - - -
HECHO en Moca, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).- - - - -

Doy fe: Licdo. José de Js. Olivares, Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 83 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


AGUSTIN ARISTY
Secretario


JULIO A. GAMBIER
Secretario

13^a LEGISLATURA *Br. de 1950*
 REGISTRADA AL No. *1001*
 en el folio *52* del libro letra *D*
 No. *52* de asientos de *Leyes, Resoluciones*
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de *12* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales
 Ciudad Trujillo, *14* de *Marzo* 1950
J. H. Pariente
 Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Carlos María Durán Guzaán,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Carlos María Durán Guzaán, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de SETENTA Y CINCO (75) tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, por el precio total de RD\$42.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE LOS SEÑORES Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la cédula personal Serie 23, No. 4624, sello No. 31233 para 1950, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder especial otorgádole por el Honorable señor Presidente de la República de fecha dieciseis (16) del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, de acuerdo con las leyes números 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte, el señor CARLOS MARIA DURAN GUZMAN, dominicano, según declara, dotado de la cédula personal No. 553, serie 54, sello 219874, para 1950, del domicilio y residencia de Rancho de los plátanos, de esta comuna, se ha convenido y pactado el siguiente,

CONTRATO DE VENTA

1.- EL ESTADO DOMINICANO vende con las garantías de derecho, en pro-

EL CONGRESO NACIONAL
EN HONOR DE LA REPÚBLICA

13^{ta} LEGISLATURA del de 1950

REGISTRADA AL No. 958

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos equívocos
interlineales.

Ciudad Trujillo, 14 de Diciembre 1950

M. E. Navarrete

Jefe de los Oficinos del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido en fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Carlos María Durán Guzmán.

PAG.2

vecho de CARLOS MARIA DURAN GUEMAN, el siguiente inmueble: Una porción de terreno, constante SETENTA Y CINCO TAREAS así: DIEZ TAREAS a razón de UN PESO ORO la tarea, y SESENTA Y CINCO TAREAS a razón de CINCUENTA CIENTAVOS ORO la tarea, por un precio total de CUARENTA Y DOS PESOS ORO CON CINCUENTA CIENTAVOS (RD\$42.50), que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: CATORCE PESOS ORO con DIECIOCHO CIENTAVOS (RD\$14.18) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 95203 de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año en curso (1950) y el resto en un plazo de DOS AÑOS que vende los días dieciocho del mes de Noviembre de los años 1951 y 1952.-----

El terreno vendido por medio del presente acto, está ubicado en la parcela número uno (No.1) del Distrito Catastral número cinco (No. 5) (antigua parcela No. 34 del D. C. No.60 de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia agrícola de Janso, amparada por el Certificado de título No. 28.-----

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador: éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere pertenecen a las personas que las hubiesen fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o a vender a dichas terceras personas, la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.-----

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en presencia de los testigos Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, del domicilio y residencia de esta ciudad, dotados de la cédula No. 7704, serie 54, sello No. 207300, y No. 10311, serie 54, sello No. 305104 para 1950, respectivamente, -en la ciudad de Moca, común cabecera-

13^o LEGISLATURA del de 1950

REGISTRADA AL No. 958

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cuarenta

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 14 de Diciembre, 1950

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido en fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Carlos María Durán

PAG. 3

ra de la Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año 1950.-----

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Francisco José Bidó
Testigo:

Francisco Antonio Solano
Testigo:

Huellas Digitales de
Carlos María Durán Guzmán.
(No sabe firmar)

YO, LICENCIADO JOSE DE JS. OLIVARES, Notario de los del número para la común de Moca, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y Estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No. 23, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No. 203972, para 1950, doy fe y CERTIFICO: que los señores JAIME A. GUERRERO AVILA, en calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación de Estado Dominicano, y el señor CARLOS MARIA DURAN GUZMAN, comparecieron en mi estudio y por ante mí, y el primero Jaime A. Guerrero Avila, firmó el contrato de venta que antecede en mi presencia, y el segundo, Carlos María Durán Guzman, estampó sus huellas digitales al pie del mismo, por no saber firmar, según lo declara bajo fe de juramento, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fe conocer; todo en presencia de los testigos que firman con ellos, Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, de las generales y cédulas ya expresadas.-----

En el original perteneciente al comprador he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$ 1.00, números 306910 y 899867, respectivamente para fines de legalización

13^o LEGISLATURA ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 998 P

en el folio: 2 del libro letra P

No. 2 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por Senado

y consta de 2 puntos

los 2 escritos en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 14 de Diciembre 1950

J. E. Varela

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido en fecha 13 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Carlos María Durán.

PAG. 4

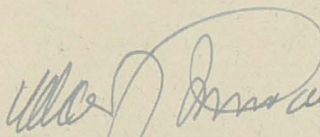
de firmas.-----

En Moca, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).-

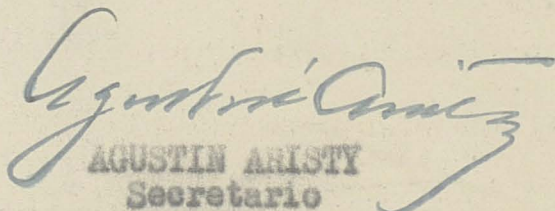
Doy fe:

Licdo. JOSE DE JS. OLIVARES,-
NOTARIO.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTIN ARISTY
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario

13^o LEGISLATURA 1950 de 1950

REGISTRADA AL No. 998

en el folio del libro letra *D*

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

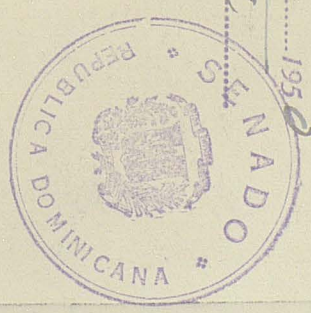
y consta de *cinco*
interlineales.

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 14 de Diciembre 1950

J. F. Navia

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Concepción Sánchez Liriano;

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Concepción Sánchez Liriano, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de CINCUENTA (50) tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, por el precio de RD\$40.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE LOS SEÑORES DR. JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la cédula personal serie 23, No. 4624, sello No. 31233, para 1950, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder especial otorgádole por el Honorable señor Presidente de la República, en fecha dieciseis -16- de Abril del año mil novecientos cincuenta, de acuerdo con las leyes números 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte, el señor CONCEPCION SANCHEZ LIRIANO, dominicano, según declara, dotado de la cédula personal No. 15955, serie 54, sello No. 206448, para 1950, mayor de edad, agricultor, casado con Martina Rodríguez, domiciliado y residente en Rancho de los plátanos de esta común, se ha pactado y convenido el siguiente,-----

CONTRATO DE VENTA

1.- EL ESTADO DOMINICANO vende con las garantías de derecho, en pro-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

13^ª LEGISLATURA *Quinta* de 1950
REGISTRADA AL No. *992*
en el folio..... del libro letra.....
No. *55* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de..... *cuarta*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, *18* de *Abril* de 1950
J. E. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido en fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Concepción Sánchez Liriano.

PAG. 2

vecho de CONCEPCION SANCHEZ LIRIANO, el siguiente inmueble: Una extensión de terreno, constante de CINCUENTA TAREAS así: TREINTA TAREAS a razón de UN PESO ORO la tarea, y VEINTE TAREAS a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO la tarea, por un precio total de CUARENTA PESOS ORO (RD\$40.00), que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: TRECE PESOS ORO con TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$13.34) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 95211 de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año de 1950, y el resto en un plazo de DOS AÑOS, que vence los días dieciocho del mes de Noviembre de los años 1951 y 1952.-----

El terreno vendido por medio del presente acto, está ubicado en la parcela número uno (No. 1) del Distrito Catastral número cinco (No. 5) (antigua parcela No. 34 del D. C. No.60 de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia agrícola de Jamao, amparada por el certificado de título No. 28.-----

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador: éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.-----

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en presencia de los testigos Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en esta ciudad, dotados de las cédulas números 7704, serie 54, sello No. 207300, y 10311, serie 54, sello No. 305104 para 1950, respectivamente, en la ciudad de Moca, común

13^a LEGISLATURA *Unde* 1950

REGISTRADA AL No. *992*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *Cuanto*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales. *de* *15* de *Julio* 1950

Ciudad Trujillo..... *M. G. Navita*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido en fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Concepción Sánchez Liriano.

cabecera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).-----

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Huellas digitales de
Concepción Sánchez Liriano.
(No sabe firmar)

Francisco José Bidó
Testigo:-

Francisco Antonio Solano
Testigo:-

YO, LICENCIADO JOSE DE JS. OLIVARES, Notario de los del número para la comán de Moca, con mi domicilio en esta ciudad, y Estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No. 63, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No. 203972 para 1950, doy Fe y CERTIFICO: que los señores Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y representante del Estado Dominicano, y el señor CONCEPCION SANCHEZ LIRIANO, comprarecieron en mi Estudio y por ante Mi, y el primero Dr. Jaime A. Guerrero Avila, firmó el Contrato de Venta que antecede en mi presencia, y el segundo, Concepción Sánchez Liriano, estampó sus huellas digitales al pié del mismo, por no saber firmar, según lo declara bajo fe de juramento, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fe conocer; todo en presencia de los testigos que firman con ellos, señores Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, también de las generales y cédulas ya expresadas.-----

En el Original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00 Nums. 306941 y 899940, respectivamente, para fines de legalización de firmas.-----

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *993*

en el folio..... del libro letra *D*

No. *523* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

Y consta de..... *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *17 de Julio*, 1950

S. Mauts

Jefe de las Oficinas del Senado



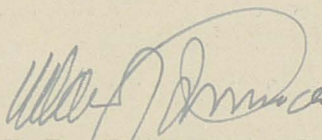
ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido en fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Concepción Sánchez Liriano. PAG. 4

En Moca, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año de mil novecientos cincuenta (1950).-----

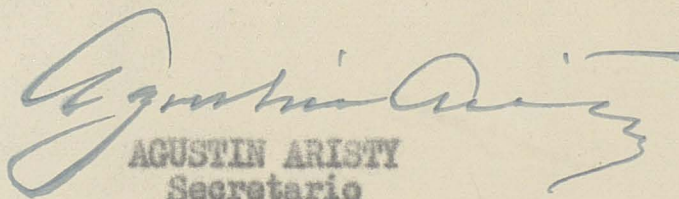
DOY FE:

Licdo. José de Js. Olicares,
NOTARIO.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTIN ARISTY
Secretario



JULIO A. CAMBLER
Secretario

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

13-LEGISLATURA *Junio de 1950*

REGISTRADA AL No. *992*

en el folio..... del libro letra.....
No. *512* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *14* de *abril* de 1950

M. S. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Núñez Paulino,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Núñez Paulino, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de SESENTA (60) tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, por el precio de RD\$45.00, que copiado a la letra dice así:

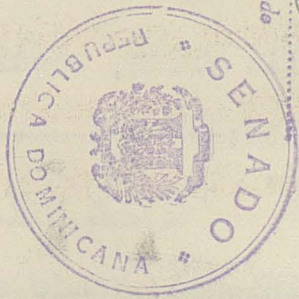
ENTRE los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, dotado de la Cédula Personal #4624, Serie 23, sello No. 31233, para 1950, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del Estado Dominicano, en virtud de poder especial otorgádole en fecha dieciseis -16- del mes de Abril del cursante año 1950, por el Honorable Señor Presidente de la República, de acuerdo con las leyes números 524 y 1832 de fechas 30 de Julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte el señor DOMINGO NÚÑEZ PAULINO, según declara, dotado de la Cédula No. 4209, serie 54, sello No. 306457, para 1950, mayor de edad, agricultor, casado con Beatriz del Carmen Sales, domiciliado y residente en Jamao Afuera - Villa Trina, sección de esta común, se ha convenido y pactado el siguiente:-----

CONTRATO DE VENTA:

1.- El Estado Dominicano, vende con las garantías de derecho en pro-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*
REGISTRADA AL No. *397*
en el folio *2* del libro letra *Q*
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *cuatro*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, *15* de *abril* 1950
J. E. Maura
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido en fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Núñez Paulino.

PAG. 2

vecho de DOMINGO NÚÑEZ PAULINO, el siguiente inmueble:-----
Una extensión de terreno constante de SESENTA TAREAS ASI: 30 (Treinta) tareas a razón de UN PESO ORO (RD\$1.00) tarea; y 30 (treinta) tareas a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO (RD\$0.50) tarea, por un precio total de CUARENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$45.00), que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: QUINCE PESOS ORO (RD\$15.00) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat según recibo No. 95204 de fecha dieciocho del mes de Noviembre del cursante año de 1950, y el resto en un plazo de DOS AÑOS que vence los días dieciocho del mes de Noviembre de los años 1951 y 1952.- Los terrenos vendidos por medio del presente acto están ubicados en la parcela número uno (No. 1) del Distrito Catastral número cinco (5) antigua parcela número treinta y cuatro (34) del D. C. No. 60 de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, amparada por el certificado de título No. 28.---
2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador: Este se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubieren, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al ESTADO DOMINICANO al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO, le ha vendido.-----
HECHO en tantos originales como partes interesadas, y en presencia de los testigos Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en esta ciudad, dotados de las Cédulas Números 7704, serie 54, sello No. 207300, y 10311, Serie 54, sello No. 305104 para (1950), respectivamente, en la ciudad de Moca, Común cabecera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de No-

13^{ta} LEGISLATURA *Libro de 1950*
 REGISTRADA AL No. *9974*
 en el folio..... del libro letra.....
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de *Cuatro*
 Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, *14* de *Noviembre* 1950
Dr. E. H. García
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido en fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Núñez Paulino.

PAG. 3

viembre del año mil novecientos cincuenta (1950).-----

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes
Nacionales.-

Huellas digitales de DOMINGO
NÚÑEZ PAULINO, (No sabe firmar).-

Francisco José Bidó
Testigo.-

Francisco Antonio Solano
Testigo.-

YO, LICENCIADO JOSE DE JESUS OLIVARES, Notario de los del número para la Común de Moca, con mi domicilio en esta ciudad, y Estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No. 63, dotado de la Cédula Personal #9611, Serie 54, sello No. 203972, para (1950), doy fe y CERTIFICO: que los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y representante del Estado Dominicano, y el señor DOMINGO NÚÑEZ PAULINO, comparecieron en mi Estudio y por ante mí, y el primero Dr. Jaime A. Guerrero Avila, firmó el contrato de venta que antecede en mi presencia, y el segundo DOMINGO NÚÑEZ PAULINO, estampó sus huellas digitales al pie del mismo, por no saber firmar, según lo declara bajo fe de juramento, ambos de las generales y Cédulas Personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declaran a quienes doy fe conocer; todo en presencia de los testigos que firman con ellos, señores Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, también de las generales y Cédulas ya expresadas.-----

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00, Nums. 306911 y 900487 respectivamente, para fines de legalización de firmas.-----

En Moca, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, (1950).-

Doy fe:

Licdo. JOSE DE JESUS OLIVARES,
NOTARIO.-

13^a LEGISLATURA *Prud* de 1950

REGISTRADA AL No. *997*

en el folio *2* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Quinto

y consta de *interlineales* líneas escritas en máquina a razón de dos espacios

CALLE TRINIDAD, 14 de *Abisa* 1950

J. J. Navas

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

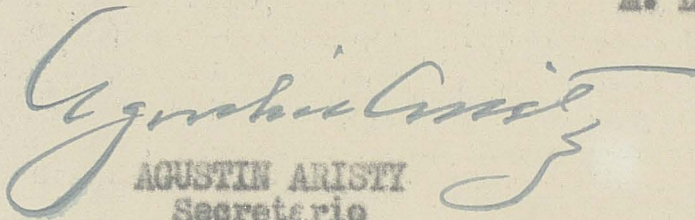
Res. aprobatoria del Contrato intervenido en fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Núñez Paulino.

PAG. 4

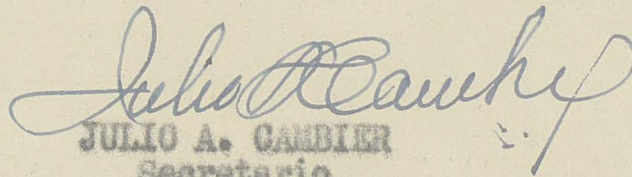
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTIN ARISTY
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

13 LEGISLATURA *[Handwritten]* Año de 1950

REGISTRADA AL No. *997*

en el folio *2* del libro letra *D*

No. *52* de órdenes de Leyes, Resoluciones

Y Decretos Votados por el Senado

Y *[Handwritten]* de *[Handwritten]*

Y *[Handwritten]* en *[Handwritten]* a *[Handwritten]* de *[Handwritten]* de *[Handwritten]* años

Ciudad de *[Handwritten]* 14 de *[Handwritten]* 1950

[Handwritten Signature]

1º de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Antonio Moscoso Polanco,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Antonio Moscoso Polanco, por el cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con un área en total de CIENTO VEINTE (120) tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, por el precio total de RD\$98.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE LOS SEÑORES Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la Cédula Personal serie 23, No. 4624, sello No. 31233, para 1950, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder otorgádole por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha dieciseis -16- del mes de Abril del año en curso 1950, de acuerdo con las leyes Nums. 524 y 1832 de fechas 30 de Julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, de una parte y de la otra parte, el señor ANTONIO MOSCOSO POLANCO, dominicano, según declara, dotado de la Cédula No. 6207, serie 54, sello No. 207633 para 1950, mayor de edad, agricultor, casado con Encarnación Santos, domiciliado y residente en "Rancho de los Plátanos" colonia agrícola de Jamao, de esta común de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente:-----

CONTRATO DE VENTA:

1.- EL ESTADO DOMINICANO vende con las garantías de derecho en pro-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13^a LEGISLATURA Desde 1950

REGISTRADA AL No. 1000

en el folio del libro letra

No. 52 da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *Quince*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, D. R. de 1950

A. J. Navas

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido en fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Antonio Moscoso Polanco.

PAG: 2

vecho de ANTONIO MOSCOSO POLANCO; los siguientes inmuebles:

- A) Una extensión de terreno constante de SEIS TAREAS (6), a razón de UN PESO ORO la tarea; y CATORCE TAREAS a razón de RD\$0.50 la tarea;
- B) Una extensión de terreno constante de SETENTA (70) TAREAS, a razón de UN PESO ORO tarea, y TREINTA TAREAS (30) a razón de RD\$0.50 la tarea, las dos porciones de terreno descritas, por un precio total de NOVENTA Y OCHO PESOS ORO (RD\$98.00), que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTIOCHO CENTAVOS (RD\$32.68), que ha pagado en la Colectaría de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 95212 de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año de 1950, y el resto en un plazo de DOS AÑOS que vencen los días dieciocho del mes de Noviembre de los años 1951 y 1952.-----

Los terrenos vendidos por medio del presente acto, estan ubicados en la parcela número uno (1) del Distrito Catastral número cinco (5) antigua parcela No. 34 del D. C. Num.60 de la comúna de Moca, lugar de Villa Trina, colonia agrícola de Jamao, amparada por el certificado de Título No. 28.-----

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador; éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno, que compra al ESTADO DOMINICANO, al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO, le ha vendido.-----

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en presencia de los testigos Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en esta ciudad, dotados de las

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

13 LEGISLATURA del 1950

REGISTRADA AL No. 10009

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

Y consta de *cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, de 1950

J. E. Herrera

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido en fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Antonio Moscoso Polanco.

PAG. 3

Cédulas Números 7704, serie 54, sello No. 207300, y 10311, serie 54, sello No. 305104 para 1950, respectivamente, en la Ciudad de Moca, Común Cabecera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta. (1950).-

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador Gral. de Bienes
Nacionales.-

Huellas digitales de Antonio
Moscoso Polanco. (No sabe
firmar.-

Francisco José Bidó
Testigo.-

Francisco Antonio Solano
Testigo.-

YO, LICENCIADO JOSE DE JESUS OLIVARES, Notario de los del número para la común de Moca, con mi domicilio en esta ciudad, y Estudio abierto en ella, en la calle Salcedo No. 63, dotado de la Cédula Personal de Identidad # 9611, serie 54, sello No. 203972 para (1950), doy fe y CERTIFICO:- que los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y representante del ESTADO DOMINICANO, y el señor ANTONIO MOSCOSO POLANCO, comparecieron en mi Estudio y por mí, y el primero Dr. Jaime A. Guerrero Avila, firmó el contrato de venta que antecede, en mi presencia, y el segundo, ANTONIO MOSCOSO POLANCO, estampó sus huellas digitales al pié del mismo, por no saber firmar, según lo declara bajo fe de juramento, ambos de las generales y Cédulas Personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fe conocer; todo en presencia de los testigos que firman con ellos, señores - Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, también de las generales y Cédulas ya expresadas.-----

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas; Uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$ 1.00 Nums. 306908 y 899865 respectivamente, para fines de legalización de firmas.-

13^{ta} LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 10009

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, de..... 1950

E. Pariza

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido en fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Antonio Moscoso Polanco.

PAG. 4

En Moca, dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).-

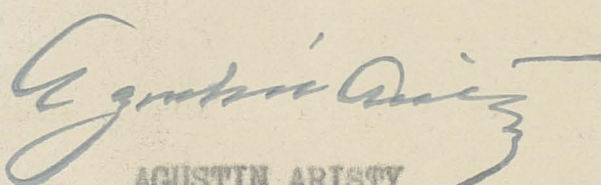
DOY FE:

LICDO. JOSE DE JESUS OLIVARES,
NOTARIO.-


DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTIN ARISTY
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario

[Faint handwritten signature]

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *1000*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

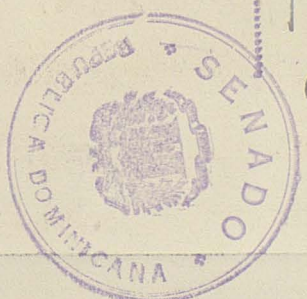
y consta de..... *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, *17* de *abril* de *1950*

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Severino,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Severino, por el cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con un área total de CIENTO DIEZ(110) tareas dentro de la parcela No.1, del D. C. No.5, de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Janao, por el precio total de RD\$105.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE LOS SEÑORES Dr. Jaime A. Guerrero AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la Cédula Personal Serie 23, No.4624, Sello No.31253, para 1950, quien actúa en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder especial otorgádole en fecha dieciseis-16- del mes de Abril del cursante año 1950, por el Honorable Señor Presidente de la República, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte, PEDRO SEVERINO, dominicano, según declara, dotado de la Cédula No. 13116, Serie 54, sello No.203497, para este año, mayor de edad, agricultor, casado con Anadelia Morel, domiciliado y residente en el poblado de Villa Trina, sección de esta común de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO DE VENTA:

1.- EL ESTADO DOMINICANO vende con las garantías de derecho en provecho de PEDRO SEVERINO, los siguientes inmuebles: a) Una extensión de

EXC. OFICINA NACIONAL
EN COMISIÓN DE REVISIÓN

13 LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *1003*

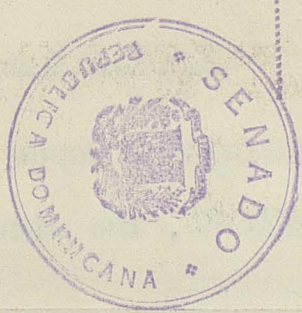
en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *cuatro*.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *14 de Mayo*..... 1950

J. E. Canuto
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el Sr. Pedro Severino.

ASUNTO

PAG. 2.-

terreno constante de CIENTO TAREAS (100 tareas) a razón de UN PESO ORO TAREA (RD\$1.00 tarea); b) DIEZ TAREAS DE TIERRINO a razón de CINCUENTA CEFTEAVOS ORO la tarea (RD\$0.50 tarea), ambas parcelas por un precio total de UN CIENTO CINCO PESOS ORO (RD\$105.00) que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: CINCUENTA Y CINCO PESOS ORO, RD\$55.00 que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No.95214 de fecha dieciocho del mes de Noviembre del cursante año 1950; y el resto, en un plazo de DOS AÑOS que vence los días dieciocho del mes de Noviembre, de los años 1951 y 1952.- LOS terrenos vendidos por medio del presente acto, están ubicados en la parcela No.1-(número uno) del Distrito Catastral número cinco (5), antigua parcela No.34 del D.C. No.60 de la común de Moca, lugar de Villa Trina, colonia agrícola de Janno, amparada por el Certificado de Título No. 26. - - - - -

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador, éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas o a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al ESTADO DOMINICANO, al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO le ha vendido.- - - - -

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en la ciudad de Moca, Común Cabecera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta.-

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes Nacionales,

Huellas digitales del señor
PEDRO SEVERINO, (No sabe
firmar).-

CONGRESO NACIONAL

El Senado de la República Dominicana se reunió en sesión ordinaria el día...

SEÑOR

OTORITA

[Faint, illegible text from the main body of the document]

13 LEGISLATURA *Pres* de 195 *0*

REGISTRADA AL No. *1005*

en el folio... del libro letra *2*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y copia de *Senado*

los escritos en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad T... de... 195 *0*

E. Varela

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre
el Estado Dom. y el Sr. Pedro Severino.

ASUNTO

PAG. 3.-

Francisco José Bidadé,
Testigo.

Fco. A. Solano,
Testigo.

YO, LICENCIADO JOSÉ DE JS. OLIVARES, Notario de los del número para la comú de Moca, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y Estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No. 65, dotado de la Cédula No. 9611, Serie 54, sello No. 203972, para 1950, doy fe y CERTIFICO: que los señores JAIME A. GUERRERO AVILA, en calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del ESTADO DOMINICANO, y el Señor PEDRO SEVERINO, comparecieron en mi Estudio y por ante mí, y el primero Jaime A. Guerrero Avila, firmó el contrato de venta que antecede en mi presencia, y el segundo, PEDRO SEVERINO, estampó sus huellas digitales al pie del mismo, por no saber firmar, según lo declara bajo fé de juramento, ambos de las generales y Cédulas Personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer; todo en presencia de los testigos que firman con ellos, señores Francisco José Bidadé Abreu y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, del domicilio y residencia de esta ciudad, dotados de la Cédula No. 7704 Serie 54, sello No. 207300, y No. 10311, Serie 54, sello No. 305104 para 1950, respectivamente, en la ciudad de Moca, Común Cabecera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año 1950.- - - - -

DOY FE:

Lic. José de Js. Olivares,
NOTARIO.

En el original perteneciente al comprador he cancelado los siguientes Sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00, números 306906 y 899865 respectivamente para fines de legalización de firma.-

En Moca, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecien-

CONGRESO NACIONAL

ABUNTO

PAG. 1

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

13 LEGISLATURA Dec. de 1952

REGISTRADA AL No. 1003

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 2 cuartas

interlineales

Ciudad Trujillo, 11 de Mayo 1952

R. Lavista

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre
el Estado Dom. y el Sr. Pedro Severino.

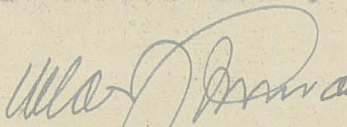
ASUNTO

PAG. 4

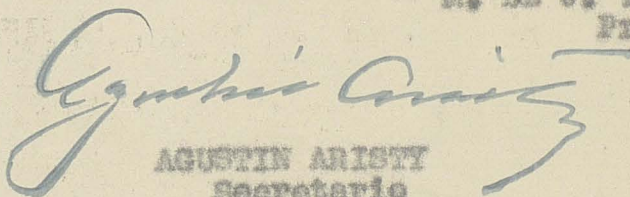
tos cincuenta (1950).-

Lic. José de J. Olivares
Notario.

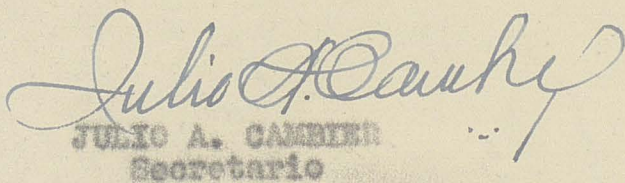
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 167 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TORCOSO DE LA CONCHA
Presidente



AGUSTIN ARISTY
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario

CONGRESO NACIONAL

OTRUSA

13 LEGISLATURA Dec 1 de 1950

REGISTRADA AL No. 1003

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos *emitidos* por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 14 de Dec 1950

J. E. Huelga

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Ignacio Arias Sánchez,

RESUMEN:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Ignacio Arias Sánchez, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de VEINTE (20) tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No.5, de la Común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, por el precio de RD\$10.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE LOS SEÑORES DR. JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la Cédula Personal Serie 23, No. 4624, Sello No.31253, para 1950, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder especial otorgádole por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha dieciseis-16- de Abril del año mil novecientos cincuenta, de acuerdo con las leyes números 524 y 1832, de fechas 30 de Julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte, el Señor IGNACIO ARIAS SANCHEZ, dominicano, según declara, dotado de la Cédula No.12134, Serie 54, sello No.584623, para este año, mayor de edad, agricultor, soltero, domiciliado y residente en "Los Camarones", lugar de Villa Trina, de esta común, se ha pactado y convenido el siguiente:- - - - -

CONTRATO DE VENTA:

1.- EL ESTADO DOMINICANO, vende con las garantías de derecho, en provecho de IGNACIO ARIAS SANCHEZ, el siguiente inmueble: Una exten-

CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13 LEGISLATURA 24 de 1950
REGISTRADA AL No. 995

en el folio del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de..... Cuanto

h. s. escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, República Dominicana, 1950

Jefe de las Oficinas del Senado

M. V. Pavón



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el Sr. Ignacio Arias Sanchez.

ASUNTO

PAG. 2.-

si3n de terreno, constante de VEINTE TARRAS, a raz3n de CINCUENTA CENTAVOS ORO, la tarras, por un precio total de DIEZ PESOS ORO (RD\$10.00), que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: RD\$3.54, (TRES PESOS CON TREINTICUATRO CENTAVOS ORO), que ha pagado en la Colecturia de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, seg3n recibo No.95807 de fecha dieciocho del mes de noviembre del a3o 1950, y el resto en un plazo de DOS A3OS, por partes iguales, que vence los d3as dieciocho del mes de noviembre de los a3os 1951 y 1952.- - - - -

El terreno vendido por medio del presente acto, est3 ubicado en la parcela n3mero uno (No.1) del Distrito Catastral n3mero cinco (No.5) (antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60 de la com3n de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia agr3cola de Jumo, amparada por el certificado de t3tulo No. 28.- - - - -

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador; 3ste se compromete a respetar las mejoras, que dentro de la porci3n vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendi3ndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligaci3n de comprarlas a dichas personas, o a vender a dichas terceras personas la extensi3n de terreno que compra al ESTADO DOMINICANO, al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO le ha vendido.- - - - -

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en presencia de los testigos Francisco Jos3 Bid3 Abreu y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en esta ciudad, dotados de las C3dulas N3meros 7704, Serie 54, Sello No.207300, y 10311, Serie 54, Sello No.305104 para 1950, respectivamente, en la Ciudad de Moca, Com3n Cabecera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho d3as del mes de Noviembre del a3o mil novecientos cincuenta (1950).- - - - -

RF.

CONGRESO NACIONAL

APUNTO

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *993*

en el Folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Contiene..... *14* de *pliegos*..... *1950*

W. E. Hante

Jefe de los Oficiales del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el Sr. Ignacio Arias Sánchez.

ASUNTO

PAG. 3.-

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes Nacionales.-

Huellas digitales de
IGNACIO ARIAS SANCHEZ,
(No sabe firmar).-

Fco. J. Bidó
Testigo.

Fco. A. Solano
Testigo.

YO, LICENCIADO JOSE DE JESUS OLIVARES, Notario de los del número para la común de Moca, con mi domicilio en esta ciudad, y Estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No. 63, dotado de la Cédula Personal de Identidad No. 9611, Serie 54, Sello No. 203972, para 1950, doy fé y CERTIFICO: que los señores Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y representante del Estado Dominicano, y el Señor IGNACIO ARIAS SANCHEZ, comparecieron en mi Estudio y por ante mí, y el primero Dr. Jaime A. Guerrero Avila, firmó el contrato de venta que antecede en mi presencia, y el segundo, IGNA-CIO ARIAS SANCHEZ, estampó sus huellas digitales al pie del mismo, por no saber firmar, según lo declaró bajo fé de juramento, ambos de las generales y Cédulas Personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer; todo en presencia de los testigos que firman con ellos, señores Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, también de las generales y Cédulas ya expresadas.- - En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00 números: 306948 y 900848 respectivamente, para fines de legalización de firmas.- - - - -

En Moca, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta. (1950).-

DOY FE:

LICDO. JOSE DE JS/ OLIVARES
NOTARIO.

CONGRESO NACIONAL

ACTA

13^a LEGISLATURA *Noviembre* 1950

REGISTRADA AL No. *995*

en el folio *2* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *14* de *Septiembre* 1950

M. G. Navita

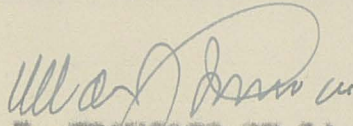
Jefe de las Oficinas del Senado



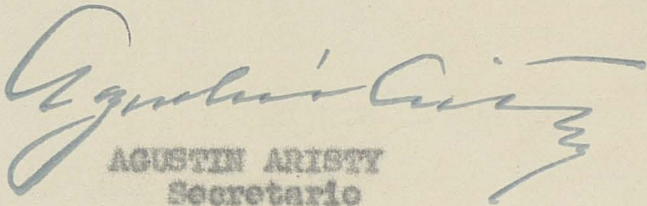
ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado dominicano y el señor Ignacio Arias Sánchez. PAG. 4

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente



AGUSTIN ARISTY
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *995*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y fecha de.....

Hechos públicos en materia de.....

En el T. *1150*

M. L. Cawito

1150

1150

1150

1150

1150

1150

1150

1150

1150

1150

1150

1150

1150

1150

1150

1150

1150

1150

1150

1150





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Eulalio Vargas,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Eulalio Vargas, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de CUARENTA (40) tareas, dentro de la parcela No.1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jaramo, por el precio de RD\$21.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE LOS SEÑORES DR. JAJME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la cédula personal serie 23, No. 4624, sello No. 31233, para 1950, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del ESTADO DOMINICANO, según poder otorgádole por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha 16-diecisis- del mes de abril de mil novecientos cincuenta, de acuerdo con las leyes números 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 5 de Noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte el señor EULALIO VARGAS, dominicano, según declara, dotado de la cédula personal No.6035, serie 56, sello No.205516, para 1950, mayor de edad, viudo, domiciliado y residente en sección de Rancho de los Plátanos, de esta común, se ha pactado y convenido el Contrato siguiente:

1.- EL ESTADO DOMINICANO VENDE con las garantías de derecho, en provecho de EULALIO VARGAS, el siguiente inmueble: Una porción de terreno constante de CUARENTA TAREAS así: TREIS-3- tareas a razón de RD\$1.00 la tarea, y TREINTA Y SISETE (37) tareas a razón de RD\$0.50, la tarea, por un precio total de RD\$21.50 (VEINTIUN PESOS ORO CON CINCUENTA CEN-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13^{ta} LEGISLATURA *Quinta* de 1950
REGISTRADA AL No. *999*
en el folio *1* del libro letra *Q*
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado.
Y consta de *una*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, *14* de *Marzo* 1950
W. E. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta intervenido
entre el Estado Dom. y el señor Bulalio Vargas.

ASUNTO

PAG. 2.-

TAVOS), que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente:
RD\$7.18 (SIETE PESOS ORO con DIECIOCHO CIENTAVOS) que el comprador ha
pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat,
según recibo que se anexa No. 95210 de fecha dieciocho del mes de No-
viembre del año en curso 1950,- y el resto, por partes iguales, en un
plazo de DOS AÑOS, que vence los días dieciocho del mes de Noviembre
de los años 1951 y 1952.- - - - -

El terreno vendido por medio del presente acto, está ubicado en la par-
cela número uno (No.1) del Distrito Catastral número cinco (No.5) (anti-
gua parcela No.34 del D. C. No. 60 de la común de Moca, lugar de Villa
Trina Colonia agrícola de Janso, amparada por el certificado de título
No. 28.- - - - -

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el
comprador; éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la
porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose
que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las
hubiesen fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas
a dichas personas, o a vender a dichas terceras personas, la extensión
de terreno que ha comprado al Estado Dominicano, al mismo precio que el
Estado Dominicano le ha vendido.- - - - -

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en presencia de los
testigos Francisco José Bido Abreu y Francisco Antonio Solano, casados,
mayores de edad, domiciliados y residente en esta ciudad dotados de las
cédulas números 7704 serie 54, sello No.307300 y 10311, serie 54 sello
No.308104 para 1950, respectivamente, en la ciudad de Moca, común cabe-
cera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de Noviem-
bre del año mil novecientos cincuenta (1950).- - - - -

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes Nacionales.

nr.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAGE

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

13: LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 599

en el folio... del libro letra...

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de... Interinales

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Interinales

Ciudad Trujillo, 14 de Mayo de 1950

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta intervenido
entre el Estado Dom. y el señor Eulalio Vargas.

PAG. 3.-

ASUNTO

Huellas Digitales de
EULALIO VARGAS (No sabe
Firmar)-

Francisco José Bidó
Testigo.

Fco. A. Solano
Testigo.

YO, LICENCIADO JOSE DE JESUS OLIVARES, Notario de los del número para la común de Moca, con mi domicilio en esta ciudad, y Estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No. 63, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No.203972, para 1950, doy fé y CERTIFICO: que los señores Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y representante del Estado Dominicano, y el señor EULALIO VARGAS, comparecieron en mi Estudio y por ante mí, y el primero firmó el contrato que antecede en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales al pie del mismo, por no saber firmar, según lo declara bajo fé de juramento, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en este Contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer.- - - - -

Todo en presencia de los testigos que firman con ellos, también de las generales y cédulas ya expresadas.- - - - -

En el Original pertenecientes al comprador he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas, Uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00 números 306735 y 899399 respectivamente, para fines de legalización de firma.-

EN MOCA, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).- - - - -

DOY FE:

Licdo. José de Js. Olivares
NOTARIO.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad

nr.

CONGRESO NACIONAL

AGUATO

13^{ta} LEGISLATURA *Ordo* de 1950

REGISTRADA AL No. 999 *Q*

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *Cuarta*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 14 de *Disiembre* 1950

M. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta intervenido
entre el Estado Dom. y el señor Eulalio Vargas.-

ASUNTO

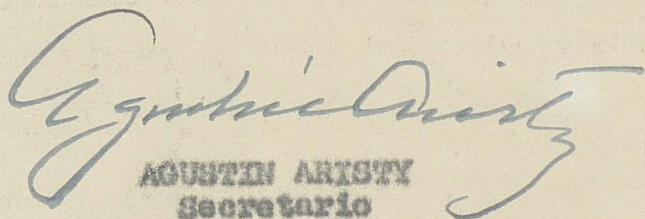
PAG.

4.-

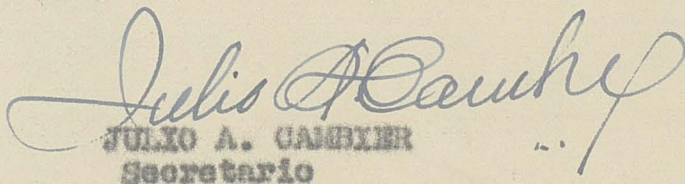
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,
a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuen-
ta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era
de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente



AGUSTIN ARISTY
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario

CONGRESO NACIONAL

PAGE

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

13^a LEGISLATURA *Orde* de 1950

REGISTRADA AL No. *999*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales

Ciudad Trujillo, *15* de *enero* 1950

W. E. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Luis Rodríguez Lozano,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Luis Rodríguez Lozano, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de CIENTO CINCUENTA (150) tareas dentro de la parcela No. 1, del D. G. No. 5, de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamo, por el precio de RD\$127.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE LOS SEÑORES Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la cédula personal No. 4624, serie No. 23, sello No. 31233 para 1950, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del ESTADO DOMINICANO,- en virtud de Poder Especial otorgádole por el Honorable señor Presidente de la República, en fecha QUINIENTA - del mes de Marzo del cursante año de 1950, de acuerdo con las leyes Nums. 524 y 1832 de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte, el señor LUIS RODRIGUEZ LOZANO, dominicano, según declara, dotado de la cédula personal No. 816, serie 33, sello No. 206942, para 1950, mayor de edad, agricultor, casado con Francisca Ramona Ovalles, domiciliado y residente en "Los Tratraces" paraje de la sección de Villa Trina, Colonia agrícola de Jamo, de esta comuna de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente,

CONTRATO DE VENTA:

1.- EL ESTADO DOMINICANO VENDE con las garantías de derecho en prove-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13^o LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 996

en el folio del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, 14 de Julio, 1950

J. R. Lavista
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta intervenido
entre el Estado Dom. y el Sr. Luis Rodríguez Lozano.

ASUNTO

PAG. 2.-

cho de LUIS RODRIGUEZ LOZANO, el siguiente inmueble: Una extensión de terreno constante de CIENTO CINCO TARIAS (105) a razón de UN PESO ORO la tarea, y CUARENTA Y CINCO TARIAS (45) a razón de CINCUENTA CINTAVOS ORO (RD\$0.50) tarea, que hacen un total de CIENTO CINCUENTA TARIAS, por un precio total de CIENTO VEINTISIETE PESOS ORO CON CINCUENTA CINTAVOS (RD\$127.50), que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: CUARENTA Y DOS PESOS ORO CON CINCUENTA CINTAVOS (RD\$42.50), que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 95208 de fecha dieciocho del mes de Noviembre del cursante año de 1950, y el resto en un plazo de DOS AÑOS que vence los días dieciocho del mes de Noviembre de los años 1951 y 1952. - - - - -
La extensión de terreno vendida por medio del presente acto, está ubicada en la parcela número uno (No.1) del Distrito Catastral No.5 (número cinco) antigua parcela Núm. 34 del D. C. Núm. 60 de la común de Moca, lugar de Villa Trina, colonia agrícola de Jamaro, amparada por el certificado de título No.28. - - - - -

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador, este se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador obligado a comprarlas a dichas personas, o a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido. - - - - -

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en la ciudad de Moca, común cabecera de la Provincia Espaillat a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950). - - - - -

RF.

CONGRESO NACIONAL

F 1 9

ASUNTO

13^o LEGISLATURA Ord de 1950

REGISTRADA AL No. 996

en el folio del libro letra *P*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuatro*

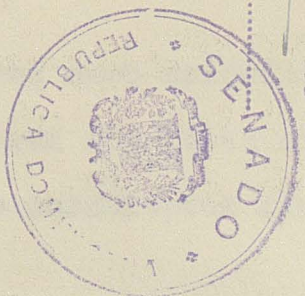
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *14* de *Marzo* 1950

J. F. Navas

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta intervenido
entre el Estado Dom. y el Sr. Luis Rodriguez Lozano.

ASUNTO

PAG. 3.-

DR. JAJME A. GUERRERO AVILA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

LUIS RODRIGUEZ LOZANO,
Comprador.

YO, Licenciado José de Js. Olivares, Notario de los del número para la común de Moca, con mi domicilio en esta ciudad, y Estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No. 63, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No. 302972 para 1950, doy fé y CERTIFICO: que los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila y Luis Rodríguez Lozano, el primero representante del Estado Dominicano en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y el segundo comprador, - comparecieron en mi Estudio y por ante mi, y firmaron el contrato que antecede en mi presencia, declarándose haberlo hecho voluntariamente, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en dicho contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer. - - - - -

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00 No. 95208; y otro del tipo de RD\$1.00 No. 899960 para fines de legalización de firmas. - - - -
HECHO en Moca, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950.-

DOY FE:

Licdo. JOSE DE JS. OLIVARES,
Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los

s i g u e

CONGRESO NACIONAL

PAG.

CTUBA

13^a LEGISLATURA de 1950

REGISTRADA AL No. 996

en el folio del libro Ietra 2

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cuarenta

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 15 de Mayo, 1950

J. B. Navas

Jefe de las Oficinas del Senado



Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Es-
tado y el Sr. LUIS DOMESTICO AGUIAR

4

CONGRESO NACIONAL

catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta;

ASUNTO: años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente

AGUSTIN ARISTY
Secretario

JULIO A. CAMBIEN
Secretario

COPIA ORIGINAL

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

[Faint handwritten text, possibly a signature or title]

13^o LEGISLATURA del de 1950

REGISTRADA AL No. 996

en el folio del libro letra

No. 62 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Cada una de las Oficinas del Senado

Cada una de las Oficinas del Senado

14 de mayo 1950

[Signature]





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora Dolores Rodríguez Castillo,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora Dolores Rodríguez Castillo, por el cual el primero vende a la segunda dos porciones de terreno con un área total de CUATROCIENTAS NOVENTA (490) tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jaimao, por el precio total de RD\$415.00, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE LOS SEÑORES Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la cédula personal serie 23, No.4624, sello No.31233, para 1950, quién actúa en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder otorgádole por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha dieciseis (16) del mes de abril del cursante año de mil novecientos cincuenta, de acuerdo con las leyes números 524 y 1832 de fechas 30 de junio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte la señora DOLORIS RODRIGUEZ CASTILLO, dotada de la cédula No.10277, serie 54, sello No.236930, para 1950, dominicana, según declara de oficios domésticos, soltera, mayor de edad, domiciliada y residente en "Los Rincones" paraje de la Sección de Villa Trina, de esta común, se ha convenido y pactado el siguiente,

CONTRATO DE VENTA:

1.- EL ESTADO DOMINICANO VENDE con las garantías de derecho en

EL CONGRESO NACIONAL
EN LA REPÚBLICA

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*
REGISTRADA AL No. *10010*
en el folio..... del libro letra.....
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado.
Y consta de..... *Caritas*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales
Ciudad Trujillo, *19* de *Abri* de *1950*
E. H. H. H.
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y la señora Dolores Rodriguez Castillo.-

ASUNTO

PAG. 2

provecho de la señora DOLORIS RODRIGUEZ CASTILLO, los siguientes inmuebles:

a) Una porción de terreno constante de DOSCIENTAS OCHENTA TAREAS así: Ciento noventa tareas a razón de RD.\$1.00, y Noventa tareas a razón de RD.\$0.50; y b) Una porción de terreno constante de DOSCIENTAS DIEZ TAREAS así: Ciento cincuenta tareas a razón de RD.\$1.00 la tarea, y Sesenta tareas a razón de RD.\$0.50 la tarea.- TODO por un precio total de CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ORO (RD.\$415.00) que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ORO con TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD.\$138.34) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 95201 de fecha dieciocho del mes de noviembre del cursante año de mil novecientos cincuenta (1950); que se anexa al original de este acto; y el resto, en un plazo de DOS AÑOS que vence los días dieciocho del mes de noviembre de los años 1951 y 1952.--- La dos porciones vendidas por medio del presente acto, están ubicadas en la parcela número uno (No.1) del Distrito Catastral número cinco (No.5) antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60 de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, esperada por el certificado de título No. 28. -----

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador: éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, ó a vender a dichas terceras personas, la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido. -----

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en la ciudad de

CONGRESO NACIONAL

ACUERDO

13^a LEGISLATURA *Art. de 1950*
REGISTRADA AL No. *1001*

en el folio..... del libro letra.....
No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado
y consta de..... *cuarta*

folios, 6 escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales

Ciudad de Santo Domingo, *14 de Julio* 1950
A. G. M. García
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y la señora Dolores Rodriguez Castillo.

ASUNTO

3
PAG.

Moca, comùn cabecera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).-

(Pdo.) Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

(Pda.) Dolores Rodriguez Castillo,
Compradora.

YO, LICENCIADO JOSE DE JS. OLIVARES, Notario de los del número de la comùn de Moca, con mi domicilio en esta ciudad y Estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No.63, dotado de la cédula No.9611, serie 54, sello No.203972, para 1950, doy fé y CERTIFICO: que los señores DR. JAIME A. GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador de Bienes Nacionales, y representante del Estado Dominicano, y DOLORES RODRIGUEZ CASTILLO, comparecieron en mi Estudio y por ante mi, y firmaron en mi presencia el Contrato de Venta que antecede, declarandome haberlo hecho voluntariamente, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en este Contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer.-----

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD.\$2.00 y otro del tipo de RD.\$1.00, numeros 899941 y 306939 respectivamente, para fines de legalización de firmas.-----

En Moca, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).- -----

DOY FE:

(Pdo.) Liedo. José de Js. Olivares,
NOTARIO.-"

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los

CONGRESIONAL

SENADO

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *10061*

en el folio *1* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

y consta de *Cientos*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *15* de *Abril* 1950

Al Sr. H. Navarrete

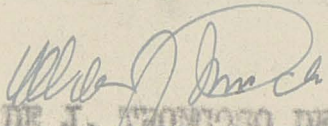
Jefe de las Oficinas del Senado

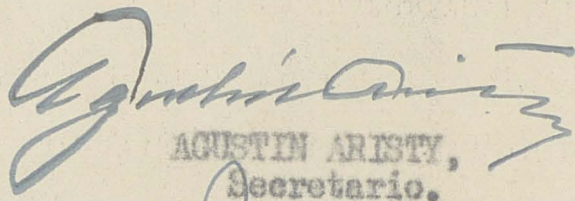


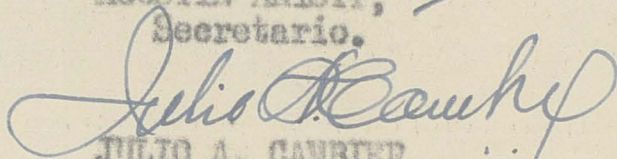
ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y la señora Dolores Rodríguez Castillo. PAG. 4

catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


ACUSTÍN ARÍSTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

[Faint handwritten text, possibly a signature or title]

13^a LEGISLATURA *Quinto* de 1950

REGISTRADA AL No. *10010*

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

f. 3 escritas en máquina a razón de dos copias

[Small text, possibly "inscripciones"]

17 de Julio 1950

P. E. Plante

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora Laura Ramona Jiménez de Jiménez,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora Laura Ramona Jiménez de Jiménez, por el cual el primero vende a la segunda, dos porciones de terreno con un área en conjunto de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) tareas dentro de la parcela No.1, del D. C. No. 5, de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, por el precio total de RD\$198.00, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE LOS SEÑORES Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la cédula personal serie 23, No.4624, sello No.31233, para 1950, quien actua en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, en representación del Estado Dominicano, en virtud de poder especial otorgádole en fecha dieciseis-16- del mes de abril del cursante año 1950, por el Honorable Señor Presidente de la República, de acuerdo con las leyes Nos.524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941, y 3 de noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte, LAURA RAMONA JIMENEZ DE JIMENEZ, dotada de la cédula serie 54, No.4553, sello No. 236129 para 1950, dominicana, según declara, de oficios domésticos, mayor de edad, casada con Amado Jiménez, del domicilio y residencia de "Los Rincones" paraje de la sección de Villa Trina, de esta comuna de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



...del libro letra...
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

13^{ta} LEGISLATURA *Ord. de 1950*
REGISTRADA AL No. *994 P.*
en el folio...
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, *14* de *Septiembre* 1950
H. de Ventura
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 13 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y la señora Laura Ramona Jiménez de Jiménez. PAG. 2

CONTRATO DE VENTA:

El Estado Dominicano vende con las garantías de derecho en provecho de LAURA RAMONA JIMENEZ DE JIMENEZ, los siguientes inmuebles: a) Una extensión de terreno constante de CUARENTA Y SEIS TAREAS (46) a razón de RD.\$1.00 tarea (UN PESO ORO TAREA) y CINCUENTA Y CUATRO (54) TAREAS, a razón de RD.\$0.50 tarea; y b) DOSCIENTAS CINCUENTA TAREAS (250) a razón de RD.\$0.50 tarea; ambas parcelas por un precio total de UN CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ORO (RD.\$198.00), que la compradora se obliga a pagar en la siguiente forma: SESENTA Y SEIS PESOS ORO (RD.\$66.00, que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 95202 de fecha dieciocho del mes de noviembre del cursante año 1950; y el resto en un plazo de DOS AÑOS que vence los días dieciocho del mes de noviembre de los años 1951 y 1952.- Los terrenos vendidos por medio del presente acto, están ubicados en la parcela número uno (No.1) del Distrito Catastral número cinco (No.5) antigua parcela No.34, del D. C. No.60, de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, amparada por el Certificado de Título No.28.-----

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta la compradora, se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando la compradora en la obligación de comprarlas a dichas personas, ó a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.-----

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en la ciudad de Moca, común cabecera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).-

(s i g u e)

13^o LEGISLATURA del de 1950
REGISTRADA AL No. 992

en el folio..... del libro letra.....
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de... *cinco* ...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad de Santo Domingo, D. R., el día 17 de Mayo de 1950

H. E. Vautour
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

PAG. 3

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y la señora Laura Ramona Jiménez de Jiménez.

(Fdo.) Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador Gral. de Bienes
Nacionales.

(Fda.) Laura Ramona Jiménez de Jiménez,
Compradora.

YO, Licenciado José de Js. Olivares, Notario de los del número para la común de Moca, con mi domicilio en esta ciudad y Estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" casa No.63, portador de la Cédula No.9611, serie 54, sello No.203972 para 1950, doy fé y CERTIFICO: que los señores JAIME A. GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y representante del Estado Dominicano, y LAURA RAMONA JIMENEZ DE JIMENEZ, comparecieron en mi Estudio y por ante mí, y firmaron en mi presencia el contrato de venta que antecede, declarándome haberlo hecho voluntariamente, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer:--

En el original perteneciente a la compradora, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD.\$2.00, No.306749, y otro del tipo de RD.\$1.00 No.899982, para fines de legalización de firmas.-----

En Moca, a los dieciocho días del mes de noviembre de 1950.--

Doy Fé:

(Fdo.) Licdo. José de Js. Olivares,
Notario.--"

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los

(s i g u e)

13^o LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 998

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de de

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 14 de Diciembre de 1950

M. E. Flautista

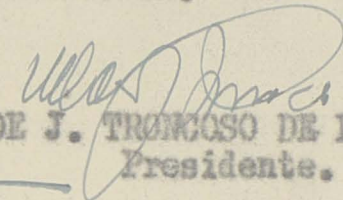
Jefe de las Oficinas del Senado

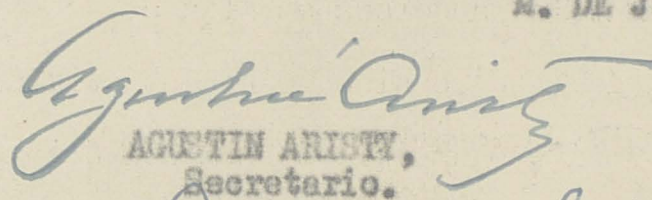



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y la señora Laura Ramona Jiménez de Jiménez PAG. 4

catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

[Faint, illegible handwritten text]

13^a LEGISLATURA de 1950
 REGISTRADA AL No. 992
 en el folio del libro letra
 No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.

Ciudad Trujillo, 14 de Mayo 1950
H. S. Navita
 Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 35 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Marino Ferálta,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Marino Ferálta, por el cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con un área en conjunto de VEINTISIETE (27) tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Janso, por el precio total de RD\$17.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE LOS SEÑORES Dr. JAIME A. CHERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la cédula personal serie 23, No. 4624, Sello No. 51233, para 1950, quien actua en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder especial otorgádole por el Honorable señor Presidente de la República, en fecha dieciséis-16- del mes de abril del año en curso 1950, de acuerdo con las leyes números 524 y 1332, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1942, de una parte, y de la otra parte el señor MARINO FERÁLTA, dominicano, según declara, dotado de la cédula personal No. 4587, serie 55, sello No. 206251, para 1950, mayor de edad, agricultor, soltero, domiciliado y residente en "Los Camaronos" sección de Villa Trina, se ha pactado y convenido el siguiente,

CONTRATO DE VENTA

1.- EL ESTADO DOMINICANO vende con las garantías de derecho a MARINO FERÁLTA, los siguientes inmuebles:-----

a)- UNA porción de terreno constante de VEINTE (20) TAREAS, a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO (RD\$0.50) la tarea; b)- UNA porción de terreno constante de SIETE (7) TAREAS, a razón de UN PESO ORO (RD\$1.00) la tarea:- Ambas porciones por un precio total de RD\$17.00 (DIECISIETE PESOS ORO), que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: CINCO PESOS ORO CON SESENTIOCHO CENTAVOS (RD\$5.68) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 95208 de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año 1950, y el resto en un plazo de DOS AÑOS, por partes iguales, que vence los días dieciocho del mes de Noviembre

EL CONGRESO NACIONAL
EN HOMENAJE DE LA REPÚBLICA

132 LEGISLATURA del de 1950

REGISTRADA AL No. 993

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos, Votados por el Senado

Y consta de folios

hojas escritas en máquina o razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, 14 de Mayo de 1950

W. E. Navata

195 de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido el día 19 de noviembre del 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Marino Peralta.-

2.-

ASUNTO

PAG.

de los años 1951 y 1952.

El terreno vendido por medio del presente acto, está ubicado en la parcela número uno (No.1) del Distrito Catastral número cinco (No.5) antigua parcela No.54 del D.C. No. 60 de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Janso, amparada por el Certificado de Título No. 22.-----

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador: Éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieron fomentado terceras personas, entendiéndose que éstas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieron fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, ó a vender a dichas terceras personas, la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano lo ha vendido.-----

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en presencia de los testigos Francisco José Bido Abreu y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en esta ciudad, dotados de las cédulas números 7704, serie 54, sello No. 207300 y 10811, serie 54, sello No. 306104 para 1950, respectivamente, en la ciudad de Moca, comuna cabecera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).-----

 Dr. Jaime A. Guerrero Avila.

 Marino Peralta.

 Fco. J. Bido Abreu
 Testigo.

 Fco. Antonio Solano
 Testigo.-

YO, LICENCIADO JOSE DE JESUS OLIVARES, Notario de los del número para la comuna de Moca, con mi domicilio en esta ciudad, y Estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No. 63, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No. 203972 para 1950, doy fé y CERTIFICO: que los señores Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador

CONGRESO NACIONAL

PAGE

OTRUBA

13^o LEGISLATURA... 2^a de 1950

REGISTRADA AL No. 993 P

en el folio... del libro letra...

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de... intermedios.

... en máquina a razón de dos espacios

Ciudad de... 14 de Diciembre 1950

H. R. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido el día 16 de noviembre del 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Marino Peralta.-

ASUNTO

PAG. 3.-

General de Bienes Nacionales, y representante del ESTADO DOMINICANO., y el señor MARINO PERALTA, comparecieron en mi Estudio y por ante mí, y el primero firmó el contrato de venta que antecede en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales al pie del mismo, por no saber firmar, según lo declara bajo fé de juramento, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer. Todo en presencia de los testigos que firman con ellos, también de las generales y cédulas ya expresadas.

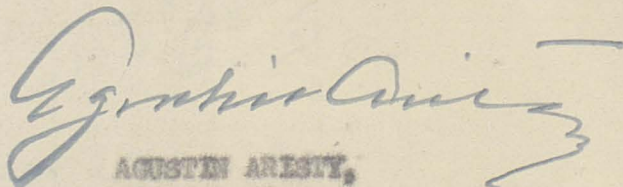
En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas, Uno del tipo de RD\$2.⁰⁰ y otro del tipo de RD\$1.00, números 306940 y 899938 respectivamente, para fines de legalización de firma.

En Moca, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año de mil novecientos cincuenta (1950).

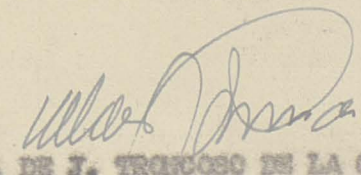
BOY SE:

Licdo. José de Js. Olivares,
 NOTARIO.

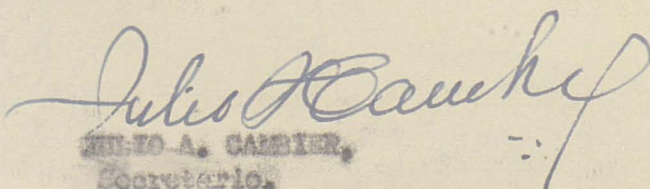
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 66 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



AGUSTÍN ARÉSTIZ,
 Secretario.



E. DE J. TRICENCO DE LA CUEVA,
 Presidente.



JULIO A. CAMBIER,
 Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ABRIL

ABRIL

13^{ta} LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 993

en el folio del libro letra *SE*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *tres*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

indefinidos.

Cada Tomo *14* de *Diciembre* 1950

W. E. Navate

Me de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Marcos Corporán Medina,

RESUELVE:

UNICO= Aprobar el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Marcos Corporán Medina, por el cual el primero vende al segundo una casa de madera techada de zinc marcada con el No. 7, de la calle Imbert de la ciudad de Moca, y el solar en que está construida, por el precio de RD\$450.00, que copiado a la letra dice así:

YO, LICENCIADO HOMERO HERNANDEZ ALMANZAR, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE, QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE:-----

Acto número cuarenta y seis.- En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta (1950); ante mí, Licenciado Homero Hernández Almanzar, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta Ciudad y mi estudio abierto en la casa número diecinueve de la calle Padre Billini esquina a Arzobispo Meriño, de esta Ciudad, -portador de la Cédula Personal de Identidad número 7453 serie 31, debidamente renovada para este año con sello número 7472, en presencia de los señores Abel Euclides Aybar Carreras y José María Machado, dominicanos, mayores de edad, soltero y casado, respectivamente, portadores de las cédulas personales de identidad números 2921 serie 4, renovada con sello número 21977, y 1817 serie 1, renovada con sello número 2049, respectivamente, de este domicilio y residencia, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones, a quienes doy fé conocer, comparecieron de una parte, el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según su declaración, soltero, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23 número 4624, con sello de renovación para el año en curso número 31233, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *1002*

en el folio del libro letra *D*.....

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuarenta*

hojas escritas en máquina a razón de dos ejemplares

intelectuales

Cada 1 Tomo *18 de Julio* 1950

de E. Lavante

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido el día 18 de noviembre de 1950,
entre el Estado Dominicano y el señor Marcos Corporán
Medina.-

ASUNTO

PAG. 2.-

y quien actua en virtud del poder otorgadole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha dieciseis de abril del año en curso (1950) que le faculta al otorgamiento del presente acto, el cual doy fé haber tenido a la vista; y de la otra parte el señor Marcos Corporán Medina, dominicano, según su declaración, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la casa número siete (7) de la calle Imbert de la Ciudad de Moca, según su declaración, accidentalmente en esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 6781 serie 2 renovada con el sello de Rentas Internas para el año en curso número 198936, a quien doy fé conocer, y me han declarado los enunciados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato: Primero:- El Estado Dominicano, por órgano de su representante legal arriba indicado, por el presente acto, vende, cede y traspasa, sin impedimento alguno y con todas las garantías de derecho en favor del señor Marcos Corporán Medina, quien manifiesta aceptar, el inmueble siguiente: Una casa de madera, techada de zinc marcada con el número siete (7) de la calle "Imbert" de la Ciudad de Moca, ubicada en solar propio con los siguientes linderos: al Norte: propiedad del señor Domingo Díaz, al Sur: con la calle Imbert, al Este y al Oeste: con propiedad del Estado. El Estado es dueño de este inmueble en virtud de sentencia de adjudicación de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, transcrito en Moca el día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número 2 bis (dos bis), folios 26/30 del libro "E" de transcripciones Hipotecarias número ciento veinte bis (120 bis). Artículo Segundo: El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta ha sido el de la suma de cuatrocientos cincuenta pesos oro (RD\$450.00) los cuales pagará el comprador de la manera siguiente: Ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) al firmarse el presente contrato, cuyo pago ha realizado en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, como se comprueba por recibo número 13524 de fecha dieciocho de septiembre del año en curso (1950) expedido por el Colector de Rentas Internas de esta Ciudad, por la cantidad antes expresada, otorgando, en consecuencia, el Estado Dominicano, recibo de descargo por esta parte del precio; y los trescientos pesos oro (RD\$300.00) restantes en tres anualidades, de a cien

CONGRESO NACIONAL

ASIENTO

13^{ta} LEGISLATURA de 1950

REGISTRADA AL No. 10024

en el folio 53 del libro letra d

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 2 cuartas

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales. Ciudad Trujillo, 1950

E. Navila

Jefe de los Oficios del Senado



CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido el día 18 de noviembre de 1950,
entre el Estado Dominicano y el señor Marcos Corporán
Medina.-

ASUNTO

PAG. 3.-

pesos oro (RD\$100.00) cada una, las cuales serán pagaderas los días dieciocho del mes de Septiembre de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951), mil novecientos cincuenta y dos (1952) y mil novecientos cincuenta y tres (1953), respectivamente; siendo expresamente convenido entre las partes, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas en el presente contrato, hace perder al comprador el beneficio del término concedido para el pago de la suma adeudada y ejecutable el privilegio de que se hablará mas adelante.-Artículo Tercero:- Para seguridad y garantía de la suma de dinero adeudada por el comprador, este consiente engravar en favor del Estado Dominicano, el inmueble que por este acto adquiere con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil y al efecto autoriza a que el Conservador de Hipotecas de la Provincia Espaillat, inscriba de oficio el privilegio mencionado, al efectuarse la transcripción del Presente acto.- Artículo Cuarto: Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en la Ciudad de Hoca, de la siguiente manera: El Comprador, en el inmueble que por este acto adquiere, situado en la calle Libert; y el Estado Dominicano, en la oficina ocupada por el Registrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Espaillat.- Hecho y pasado en mi estudio en la fecha arriba indicada, en presencia de los testigos arriba mencionados ante quienes fué leído por mí este acto a los comparecientes, y después de aprobarlos en todas sus partes, lo firman el Doctor Jaime A. Guerrero Avila y los testigos ante mí y junto conmigo y coloca en cambio su impresión digital por declararme saber firmar el señor Marcos Corporán Medina de todo lo que certifico y doy fé.- Impresión digital del señor Marcos Corporán Medina, (firmados) Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Abel E. Ayber G., José María Machado, Honoré Hernández A., Abogado-Notario Público. Es copia fiel y conforme a su original al cual no remito, siendo la primera copia que expido hoy día veintidos de septiembre del año mil novecientos cincuenta, a requerimiento del Estado Dominicano, por lo que está exenta de toda clase de impuestos, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana.

Honoré Hernández A.
Abogado-Notario Público.

CONGRESO NACIONAL

AGUENTO

PAG

13^a LEGISLATURA Año de 1950

REGISTRADA AL No. 10024

en el folio del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Quinto

y consta de Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

14 de Agosto 1950

Ciudad Trujillo, D. R.

Navila

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

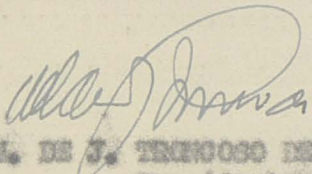
Contrato intervenido el día 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Marcos Corporán Medina.-

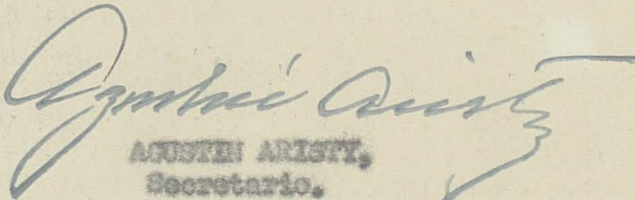
4.-

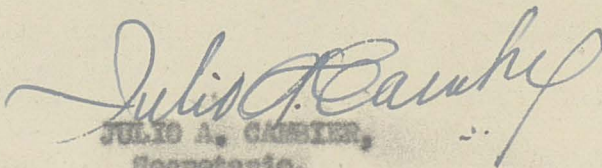
ASUNTO

PAG.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia 83 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


H. DE J. TRUJILLO DE LA CUNHA,
Presidente.


AUGUSTIN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CASIER,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

1950

ACTA

[Faint handwritten signatures and text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *1003*

en el folio *52* del libro letra *L*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados *en el Senado*

y *cinco* secretas en máquinas a razón de dos copias

por cada una *interiores*

Quinta *14 de Diciembre 1950*

E. Varela

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Ramón Viñas Infante,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Ramón Viñas Infante, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE (477) tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, por el precio de RD\$347.50, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE LOS SEÑORES Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la cédula personal serie 23, No.4624, sello No.31233, para 1950, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder especial otorgádole por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 30 de Marzo del año mil novecientos cincuenta, de acuerdo con las leyes números 524 y 1832, de fecha 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte, el señor MANUEL RAMON VIÑAS INFANTE, dominicano, según declara, dotado de la cédula personal No.1355, serie 54, sello No.305651, para 1950, mayor de edad, agricultor, casado con Maria Garcia, domiciliado y residente en Arroyo Bellaco, paraje de Villa Trina, de esta común de Moca, se ha pactado y convenido el siguiente,

CONTRATO DE VENTA:

1.- EL ESTADO DOMINICANO VENDE con las garantías de derecho, en prove-

EL CONGRESO NACIONAL
EL SENADO DE LA REPUBLICA

13^a LEGISLATURA *Noviembre de 1950*

REGISTRADA AL No. *10070*

en el folio *5* del libro letra *L*

No. *5* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *quince*

hojas escritas en máquina a razón de dos ejemplares
interlineales.

Ciudad Trujillo *14 de Mayo* 1950

A. G. Lante
Por los Señores del Senado



Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Ramón Vías Infante.

ASUNTO:

PAG.

cho de MANUEL RAMON VIAS INFANTE, el siguiente inmueble: Una porción de terreno constante de CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE TAREAS así: 218-DOSCIENTAS DIECIOCHO TAREAS a razón de RD.\$1.00 tarea,- y 259-DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE TAREAS, a razón de RD.\$0.50, tarea, por un precio total de RD. \$347.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ORO con CINCUENTA CENTAVOS, que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: RD.\$115.84 (CIENTO QUINCE PESOS ORO con OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS, que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No.94964 de fecha dieciocho del mes de noviembre del año en curso (1950), que se anexa al presente contrato, y el resto en un plazo de DOS AÑOS que vence los días dieciocho del mes de noviembre de los años 1951 y 1952, por partes iguales. El terreno vendido por medio del presente acto, está ubicado en la parcela número uno (No.1) del Distrito Catastral número cinco (No.5) antigua parcela No.34 del D. C. No.60 de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, amparada por el Certificado de título No.28.

2.- Este Contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador: éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, ó a vender a dichas terceras personas, la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en Moca, común cabecera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).-

(s i g u e)

13 LEGISLATURA *Ord. 1950*

REGISTRADA AL No. *10020*

en el folio..... del libro letra.....

No. *59* de asientos de leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *206*.....

hojas escritas en máquina a razón de.....
inscripciones.

Ciudad de Santo Domingo, *17 de Mayo* 1950

El Sr. E. Henríquez
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Ramón Viñas Infante.

PAG. 3

(Fdo.) Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

(Fdo.) Manuel Ramón Viñas Infante,
Comprador.-

YO, LICENCIADO JOSE DE JESUS OLIVARES, Notario de los del número para la comuna de Moca, con mi domicilio en esta ciudad de Moca, y Estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No.63, dotado de la cédula No.9611, serie 54, sello No.203972 para 1950, doy fé y CERTIFICO: que los señores Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y representante del Gobierno Dominicano, y el señor MANUEL RAMON VIÑAS INFANTE, comparecieron en mi Estudio y por ante mí, y firmaron en mi presencia el Contrato que antecede, declarandome que lo hicieron voluntariamente, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en este Contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer. -----

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD.\$2.00 y otro del tipo de RD.\$1.00, números 306907 y 899864, respectivamente, para fines de legalización de firmas.-----

En Moca, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).-

DOY FE:

(Fdo.) Liedo. José de Js. Olivares,
NOTARIO."

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

JULIO A GAMBIRA,
Secretario.

J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

13^a LEGISLATURA de 1950

REGISTRADA AL No. 10079

en el folio del libro letra

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad de Santo Domingo, D. R., 17 de Julio de 1950

J. E. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Máximo López Minaya,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Máximo López Minaya, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno con un área en conjunto de CIENTO NOVENTA Y DOS (192) tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, por el precio total de RD\$147.50, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE LOS SEÑORES Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, dotado de la cédula personal serie 23, No. 4624, Sello No. 312-33, para 1950, quien actúa en su calidad de Administrador de Bienes Nacionales, en representación del Estado Dominicano, en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha dieciseis (16) del mes de abril del cursante año de 1950, por el Honorable Señor Presidente de la República, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fecha 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte, el señor MAXIMO LOPEZ MINAYA, dominicano, según declara, dotado de la cédula No. 4811, serie 54, sello No. 208965, para 1950, mayor de edad, agricultor, casado con Mercedes Alonzo, domiciliado y residente en Rancho de los Plátanos, paraje de Villa Trina, sección de esta común de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente:-

CONTRATO DE VENTA:

1.- EL ESTADO DOMINICANO vende con las garantías de derecho en prove-

EL GOBIERNO NACIONAL
EN LA REPUBLICA

13^a LEGISLATURA 9^a de 1950

REGISTRADA AL No. 991

en el folio del libro letra D

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos columnas
por página.

En la T. 14 de P. 1950

de R. Varela
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 13 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Máximo López Minaya.

PAG. 3

comprador; éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, ó a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.-----

HECHO en tanto originales como partes interesadas, en la ciudad de Moca, común cabecera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).-----

(Fdo.) Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA,
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES.

(Fdo.) MAXIMO LOPEZ MINAYA,
COMPRADOR.

YO, Licenciado José de Js. Olivares, Notario de los del número para la común de Moca, con mi domicilio en esta ciudad, y Estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No.63, dotado de la cédula No.9611, serie 54, sello No.203972 para 1950, doy fé y CERTIFICO: que los señores Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, en su calidad de administrador General de Bienes Nacionales, y representante del Estado Dominicano, y el señor MAXIMO LOPEZ MINAYA, comparecieron en mi Estudio y por ante mí y el primero Dr. Jaime A. Guerrero Avila y el segundo Máximo López Minaya, firmaron en mi presencia el contrato de venta que antecede, y ambos me declararon haberlo hecho voluntariamente, quienes son de las generales y cédulas personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer.-----

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00 No.306734, y otro del tipo de RD\$1.00 No.899398 para fines de legalización de firmas.-----

En Moca, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecien-

13^o LEGISLATURA del de 1950

REGISTRADA AL N.º 991

en el folio..... del libro letra.....

No. 5-2 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... cuartas

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo 14 de Diciembre 1950

[Handwritten Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Máximo López Minaya.

2

ASUNTO

PAG.

cho de MAXIMO LOPEZ MINAYA, los siguientes inmuebles: a) Una extensión de terreno constante de CINCUENTA (50) TAREAS a razón de UN PESO ORO (RD\$1.00) tarea, y CUARENTA (40) TAREAS a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO (RD\$0.50) la tarea;- b) Una extensión de terreno constante de DIECIOCHO (18) TAREAS a razón de UN PESOS ORO (RD\$1.00) tarea;- c) Una extensión de terreno constante de VEINTE (20) TAREAS a razón de UN PESO ORO (RD\$1.00) la tarea;- d) Una extensión de terreno constante de DIEZ (10) TAREAS, a razón de RD\$1.00 la tarea;- e) Una extensión de terreno constante de CINCO (5) TAREAS, a razón de UN PESO ORO (RD\$1.00) tarea, y SIETE (7) TAREAS a razón de RD\$0.50 tarea;- f) Una extensión de terreno constante de CUARENTA (40) TAREAS a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO (RD\$0.50) tarea, y g) Una extensión de terreno constante de DOS (2) TAREAS a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO (RD\$0.50) tarea, las SIETE (7) parcelas descritas por un precio total de CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$147.50) que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: CUARENTA Y NUEVE PESOS ORO con DIECIOCHO CENTAVOS (RD\$49.18) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 95206 de fecha dieciocho del mes de noviembre del cursante año de 1950, y el resto en un plazo de dos años que vence los días dieciocho del mes de noviembre de los años 1951 y 1952.-----

Los terrenos vendidos por medio del presente acto están ubicados en la parcela No. 1 (número uno) del Distrito Catastral número cinco (5) antigua parcela No. 34 del D. C. N.º. 60 de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Janso, amparada por el certificado de título No. 28.-----

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el

CONGRESO NACIONAL

PAGE

AGUENTO

13^o LEGISLATURA del de 1950

REGISTRADA AL No. 991

en el folio..... del libro letra.....

No. 62 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 62

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 14 de Diciembre de 1950

H. H. Varela

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Máximo López Minaya.

PAG. 4

tos cincuenta (1950).-----

DOY FE:

(Fdo.) Licdo. José de Js. Olivares,
NOTARIO."

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

Agustín Aristy
AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

Julio A. Cambier
JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

13^a LEGISLATURA del mes de 1950
 REGISTRADA AL No. 991
 en el folio del libro letra
 No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de *cinco*
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales
 Ciudad Trujillo, 15 de Mayo 1950
W. S. Navita
 Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41735 1

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de diciembre, 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Isa Elías Kaluche, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno y sus mejoras en la común de San Francisco de Macorís, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre en curso, y registrada con el No.2622.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

81/11123-A



REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41740

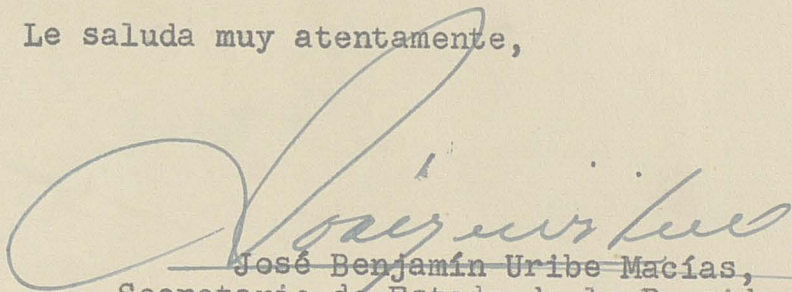
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de diciembre, 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Juan Santana, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre en curso, y registrada con el Núm. 2623.

Le saluda muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

21/11/23-B



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41778 1

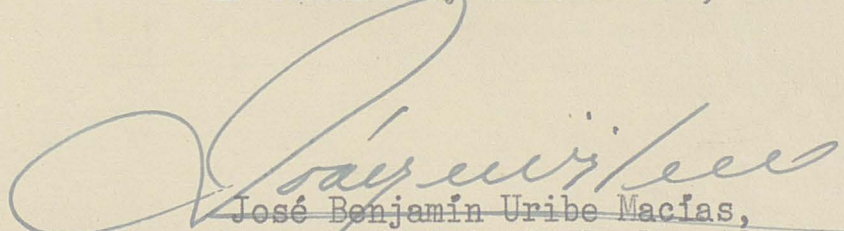
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de diciembre de 1950.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Juan Santos Polanco, en virtud del cual el primero vende al segundo tres porciones de terreno con un área total de 278 tareas dentro de la parcela No.1, del C. D. No.5, de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, por el precio de RD\$264, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre en curso, y registrada con el No.2628.

Le saluda muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/r

61/111232



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41746 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de diciembre, 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Martín Liriano Suero, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno en la común de Moca, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre en curso, y registrada con el No. 2625.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

81/11123-7



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41864

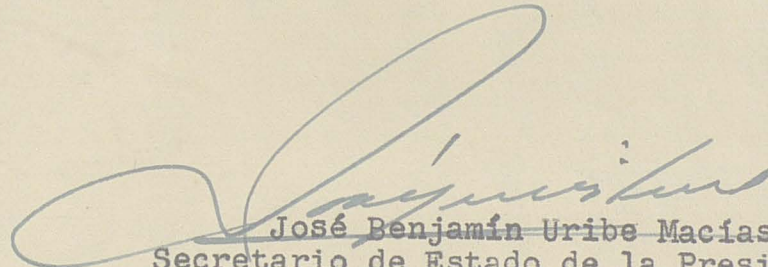
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de diciembre, 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido en fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Carlos María Durán Guzmán, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 75 tareas dentro de la parcela No. 1, del D.C. No. 5, de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, por el precio de RD\$42.50, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre en curso, y registrada con el Núm. 2634.

Le saluda muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

80/11123-5



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41731 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de diciembre, 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Concepción Sánchez Liriano, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno en la Colonia Agrícola de Jamao, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre en curso, y registrada con el Núm. 2621.

Le saluda muy atentamente,

~~José Benjamín Uribe Macías,~~
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

80/11123-17



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41744 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de diciembre, 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato de venta suscrito en fecha 18 de noviembre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Núñez Paulino, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre en curso, y registrada con el No. 2626.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

8/11123-8



REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41867 1

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de diciembre, 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato de venta suscrito en fecha 18 de noviembre último, entre el Estado Dominicano y el señor Antonio Moscoso Polanco, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre en curso, y registrada con el Núm. 2637.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

28/11/23-H



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41786 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de diciembre de 1950.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Severino, en virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con un área total de 110 tareas dentro de la parcela No.1, del D. C. No.5, de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, por el precio total de RD\$105.00, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre en curso, y registrada con el No.2631.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/r

80/11123-1



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41787

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de diciembre de 1950.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ignacio Arias Sánchez, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 20 tareas dentro de la parcela No.1, del D. C. No.5, de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, por el precio de RD\$10.00, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre en curso, y registrada con el No.2630.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/r

64/11123-1



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41861

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de diciembre, 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato de venta suscrito en fecha 18 de noviembre último, entre el Estado Dominicano y el señor Eulalio Vargas, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre en curso, y registrada con el Núm. 2638.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

86/11123-K



REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41775 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de diciembre de 1950.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Luis Rodríguez Lozano, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 150 tareas dentro de la parcela No.1, del D. C. No.5, de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, por el precio de RD\$127.50, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre en curso, y registrada con el No. 2632.

Le saluda muy atentamente,

~~José Benjamín Uribe Macías,~~
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/r

81/11123-L



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41825 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de diciembre, 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Dolores Rodríguez Castillo, en virtud del cual el primero vende a la segunda dos porciones de terreno con un área en conjunto de 490 tareas dentro de la parcela No. 1, del D.C. No. 5, de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, por el precio total de RD\$415.00, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre en curso, y registrada con el Núm. 2629.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

61/1123-44



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41702 I

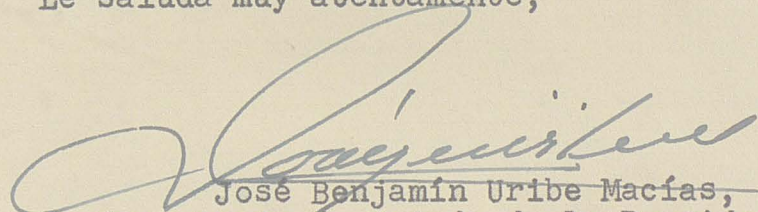
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de diciembre, 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Laura Ramona Jiménez de Jiménez, en virtud del cual el primero vende a la segunda dos porciones de terreno con un área en conjunto de 350 tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, por el precio total de RD\$198.00, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre en curso, y registrada con el Núm. 2627.

Le saluda muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

6/11123-M



REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41801 1

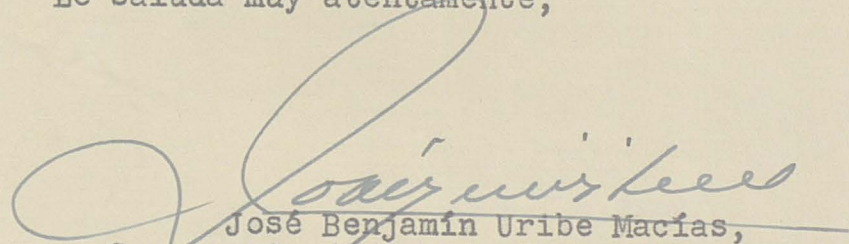
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de diciembre, 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Marino Peralta, en virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con un área en conjunto de 27 tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia de Jaimao, por el precio total de RD\$17.00, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre en curso, y registrada con el No. 2633.

Le saluda muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

60/11123-N



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41737

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de diciembre, 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Marcos Corporán Medina, sobre la venta de una casa en la ciudad de Moca, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre en curso, y registrada con el Núm. 2624.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

24/11/23-N



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41876

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de diciembre, 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido el día 18 de noviembre último, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Ramón Viñas Infante, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 477 tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, por el precio de RD\$347.50, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre en curso, y registrada con el No. 2636.

Le saluda muy atentamente,

~~José Benjamín Uribe Macías,~~
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

80/11123-0



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41871 I

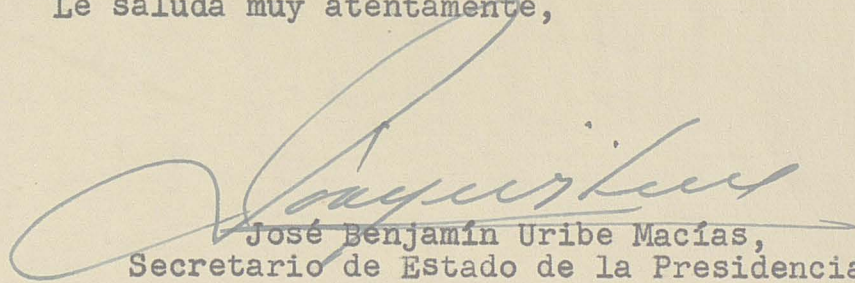
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de diciembre, 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido el día 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Máximo López Minaya, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno con un área en conjunto de 192 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D.C. No. 5, de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, por el precio total de RD\$147.50, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre en curso, y registrada con el Núm. 2635.

Le saluda muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

24/11/23-D